

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE OCTUBRE DE 2021

En Villaquilambre, y siendo las 12:26 horas del día 22 de octubre de 2021, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ - Alcalde - Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO - 1^{er} Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ - 2^o Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN - 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO - 4^o Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL - 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también la Concejala Delegada D^a. M^a del Carmen Oláiz García.

Preside la sesión, el Sr. Alcalde D. Manuel García Martínez, y asiste como **secretario**, el Vicesecretario de la Corporación D. Jorge Lozano Aller.

Asiste también para mejor informar de los asuntos a tratar, el Secretario municipal, D. Miguel Hidalgo García.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2021.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

1.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS SOBANTES, SITAS EN LA C/ EL CAMINÓN, nº 19, y nº 68, y C/ PARAMO

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

" PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS

ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS SOBANTES, SITAS EN LA C/ EL CAMINÓN, nº 19, y nº 68, y C/ PARAMO.

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos, se presenta la siguiente propuesta:

Vista la providencia de la Concejalía de Urbanismo, por la que se procede a la incoación del expediente para la enajenación de la Parcelas sobrantes, sitas en la C/ el Caminón, nº 19.

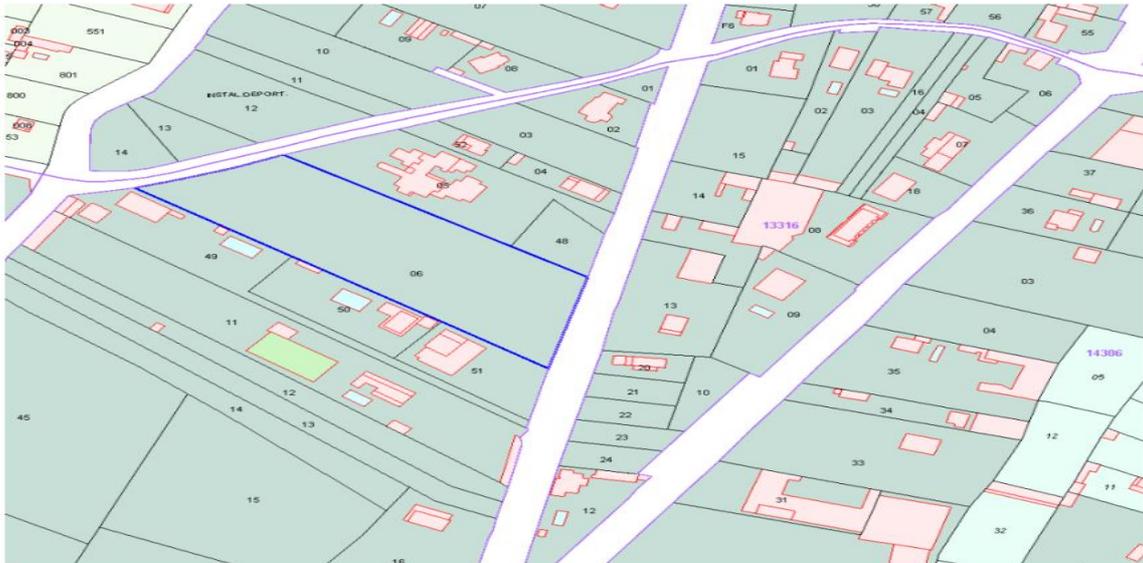
RESULTANDO que el Ayuntamiento es propietario de los siguientes bienes calificados como sobrantes:

PARCELA SOBANTE C/ CAMINÓN, 19

- *Porción de terreno incluida en la parcela catastral de referencia 1129206TN9212N0001XU situada en El Caminón 19, inscrita en el registro de la propiedad número dos de León, nº finca 5.253, libro 53, tomo 1.944 folio 39 con una superficie de 549,05 metros cuadrados lindes Norte, 1129248TN9212N0001HU; Sur, Parcela con referencia catastral 1129251TN9212N0001HU; Este, Camino Grande o Caminón, Oeste: Parcela con referencia catastral 1129206TN9212N0001XU; Descripción, Terreno Improductivo.*

Calificado como parcela sobrante, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de Villaquilambre con fecha 29 de agosto de 1980, no siendo susceptible de uso o aprovechamiento adecuado por su forma irregular tras el ajuste de alineaciones de viario de nueva creación, del que resulta una superficie de titularidad pública de 549,05 m² que deberá tenerse en cuenta para la regularización de alineaciones oficiales establecidas en el planeamiento vigente.

- Plano catastral

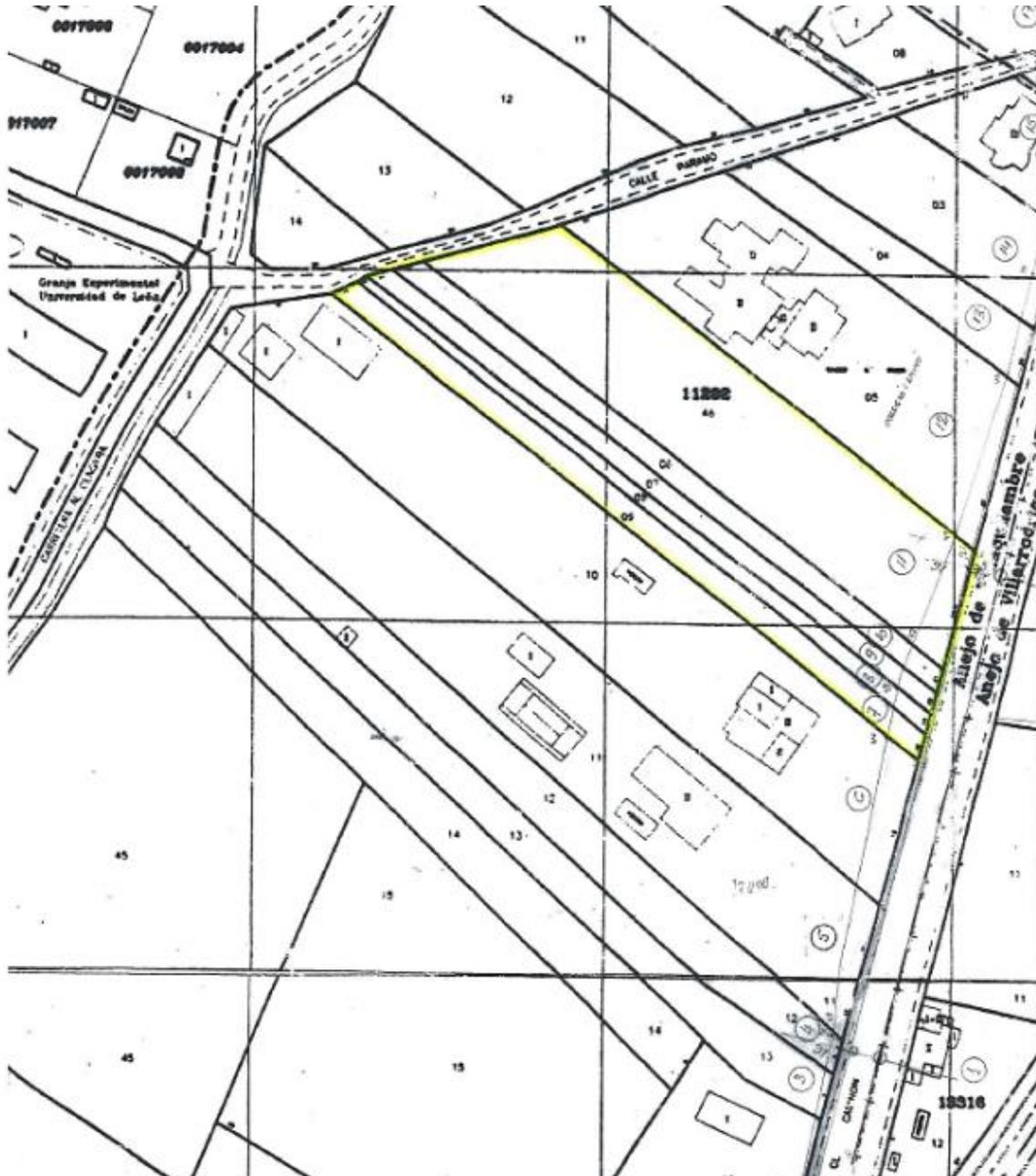


IDENTIFICACIÓN DE LA PARCELA EN EL EXPEDIENTE MUNICIPAL DE DESCRIPCIÓN GRÁFICA DE LOS SOBRANTES DE VÍA PÚBLICA DEL CAMINÓN.- Se practicó la identificación sobre la documentación catastral que sirvió de base a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del año 1993 (NSPM-1993), que difiere de la actual, ya que en origen la parcela catastral 1129206TN9212N0001XU sita en C/ Caminón nº 19 de Villaquilambre se correspondía con 5 parcelas catastrales:

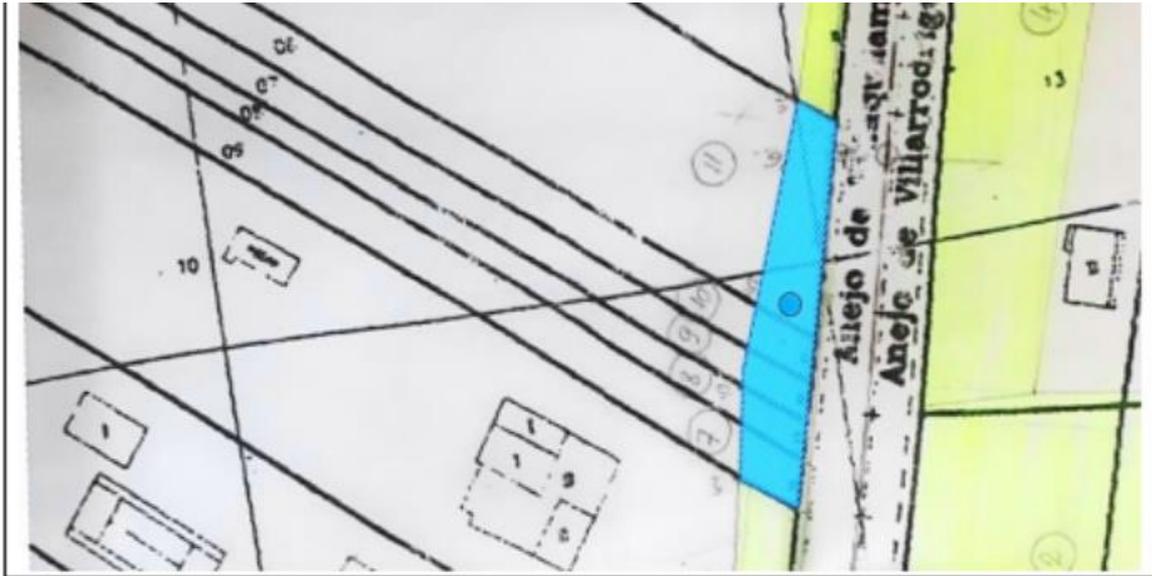
- 11292-09; 11292-08 ; 11292-07 ; 11292-06 ; 11292-46



El plano de medición de los sobrantes de vía pública elaborado por el arquitecto municipal identifica los sobrantes generados por la alineación margen Oeste (anejo Villaquilambre) con los números 7, 8, 9, 10 y 11, ya que en origen había 5 parcelas catastrales que se agruparon para conformar la actual parcela catastral 1129206TN9212N0001XU.



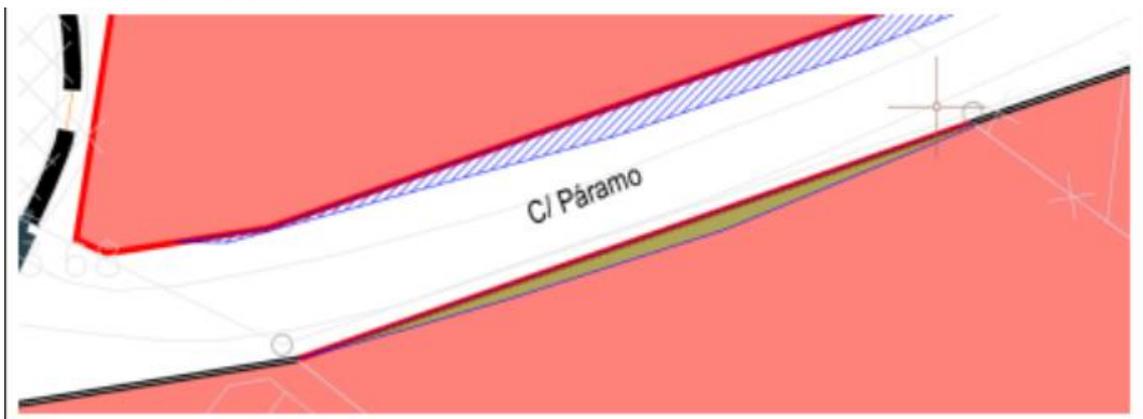
Consta en relación al frente a la C/ El Caminón un expediente administrativo identificado como "SOBRANTES DE VÍA PÚBLICA DEL CAMINÓN" del que resulta una superficie de titularidad pública de 549,05 m² que deberá tenerse en cuenta para las regularización de alineaciones oficiales establecidas en el planeamiento vigente.



PARCELA SOBRANTE.- C/ PARAMO.

- Parcela calificada como sobrante de titularidad pública interior a la alineación oficial Frente C/ El Páramo, con alineación oficial no consolidada, según la planimetría del catastro superpuesta en el instrumento de Planeamiento, resulta una superficie de 69,40 m2 pendiente de adquirir para la regularización de la alineación, imponiéndose la obligación de adquirir suelo público para regularizar la alineación propuesta en el PGOU.

Porción de terreno incluida en la parcela catastral de referencia 1129206TN9212N0001XU situada en El Caminón 19, Superficie de 69,40 metros cuadrados lindes Norte, Parcela con referencia catastral 1129205TN9212N0001DU; Sur Parcela con referencia catastral 1129249TN9212N0001WU; Este, Parcela con referencia catastral 1129206TN9212N0001XU, Oeste: Calle Paramo.

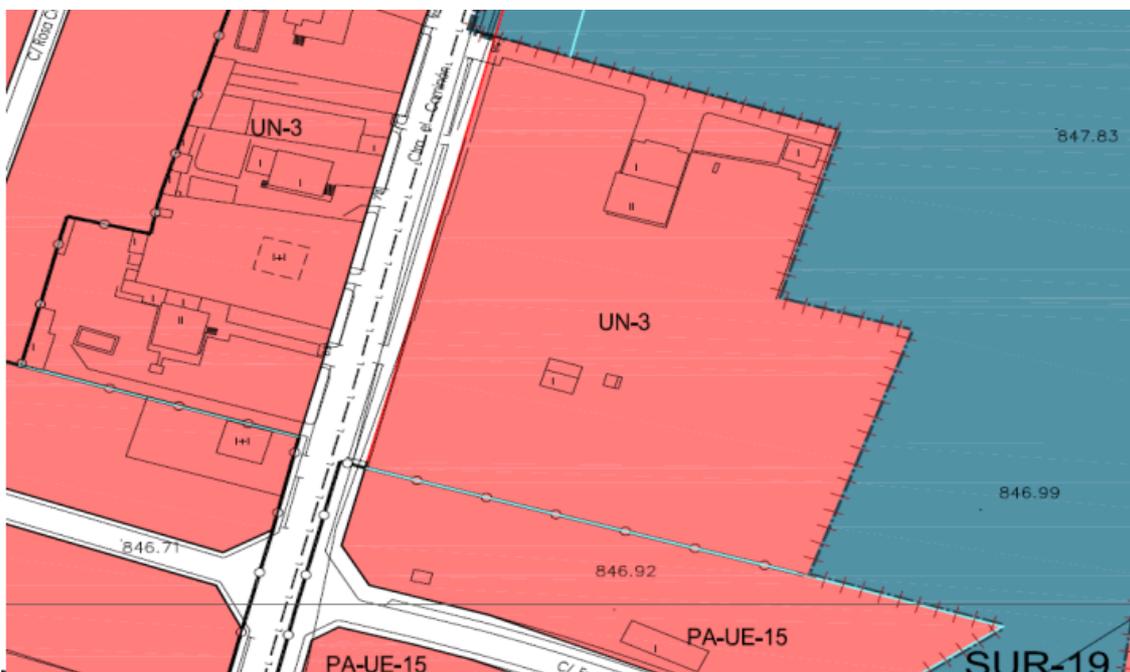


PARCELA SOBRANTE.- C/ CAMINÓN, 68.

- Porción de terreno incluida en la parcela catastral de referencia 1838186TN9213N0001DQ situada en El Caminón 68, inscrita en el registro de la propiedad número dos de León, nº finca 5.252, libro 53, tomo 1.944 folio 38 con una superficie de 279 metros cuadrados lindes Norte, con resto de sobrante, situado en el frente de la parcela catastral 1838191TN9213N0001IQ; Sur,

con el resto de sobrante, situado en el frente de la parcela catastral 1838184TN9213N0001KQ; Este, 1838191TN9213N0001IQ, Oeste: Calle el Caminón; Descripción, Terreno Improductivo.

Calificado como parcela sobrante, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de Villaquilambre con fecha 29 de agosto de 1980, no siendo susceptible de uso o aprovechamiento adecuado por su forma irregular tras el ajuste de alineaciones de viario de nueva creación, del que resulta una superficie de titularidad pública de 279 m2 que deberá tenerse en cuenta para la regularización de alineaciones oficiales establecidas en el planeamiento vigente.



RESULTANDO que el Ayuntamiento de Villaquilambre estaría interesado en la enajenación de las parcelas de acuerdo con lo recogido en los arts. 7 y 115 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

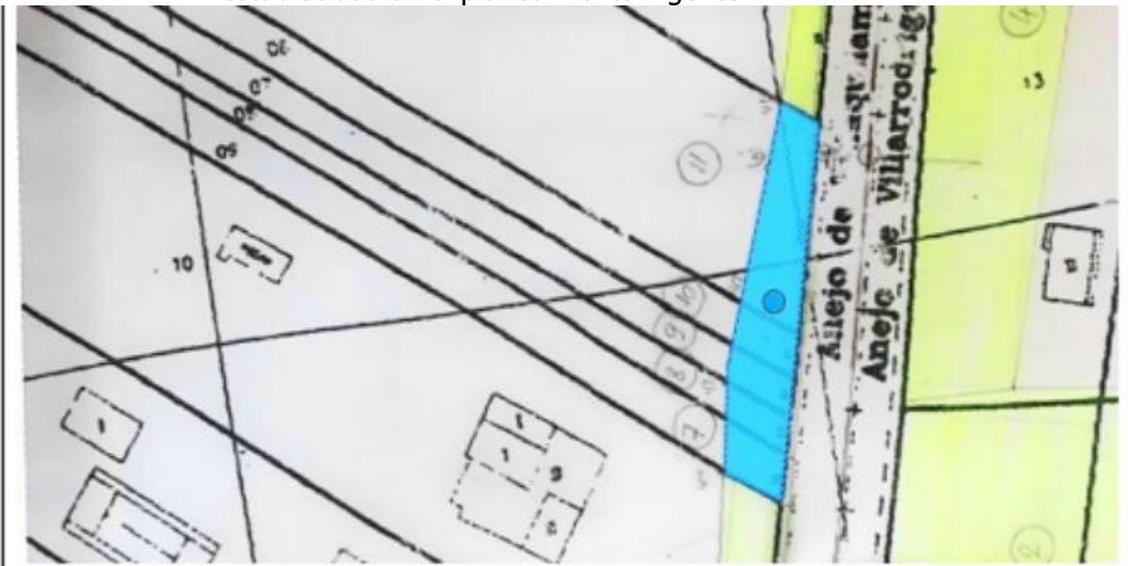
RESULTANDO que de acuerdo con lo señalado en el art. 5 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *"Los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales o provinciales."*

CONSIDERANDO que el artículo 113 del R1372/1986 de 13 de junio por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, establece que antes de iniciar los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a depurar su situación física y jurídica, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el registro de la propiedad si no lo estuvieran.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto 2019/875, de fecha 19 de junio, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

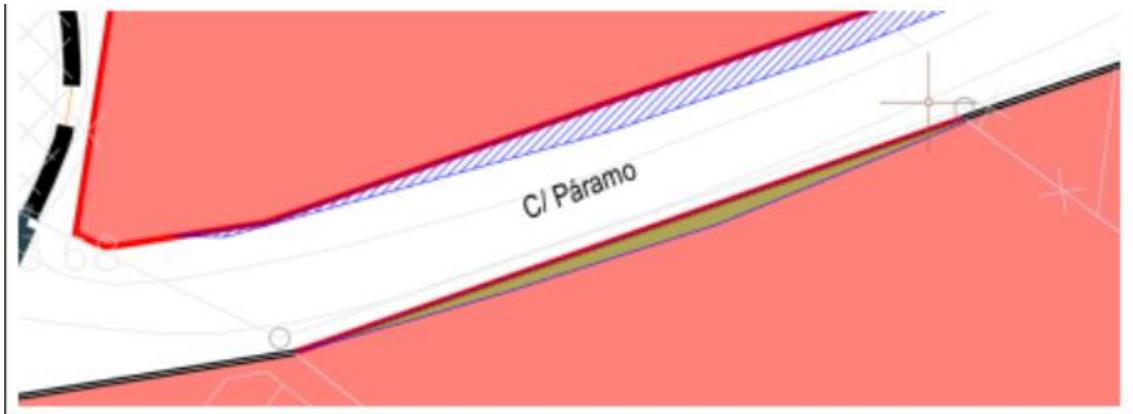
Primero.- Aprobar el inicio del expediente de enajenación de las siguientes parcelas sobrantes, calificados como bien patrimonial:

- Porción de terreno incluida en la parcela catastral de referencia 1129206TN9212N0001XU situada en El Caminón 19, inscrita en el registro de la propiedad número dos de León, nº finca 5.253, libro 53, tomo 1.944 folio 39;
 - Superficie de 549,05 metros cuadrados
 - Linderos:
 - Norte, 1129248TN9212N0001HU;
 - Sur, Parcela con referencia catastral 1129251TN9212N0001HU;
 - Este, Camino Grande o Caminón,
 - Oeste: Parcela con referencia catastral 1129206TN9212N0001XU;
 - Descripción, Terreno Improductivo.
 - Calificado como parcela sobrante, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de Villaquilambre con fecha 29 de agosto de 1980, no siendo susceptible de uso o aprovechamiento adecuado por su forma irregular tras el ajuste de alineaciones de viario de nueva creación, del que resulta una superficie de titularidad pública de 549,05 m2 que deberá tenerse en cuenta para la regularización de alineaciones oficiales establecidas en el planeamiento vigente.

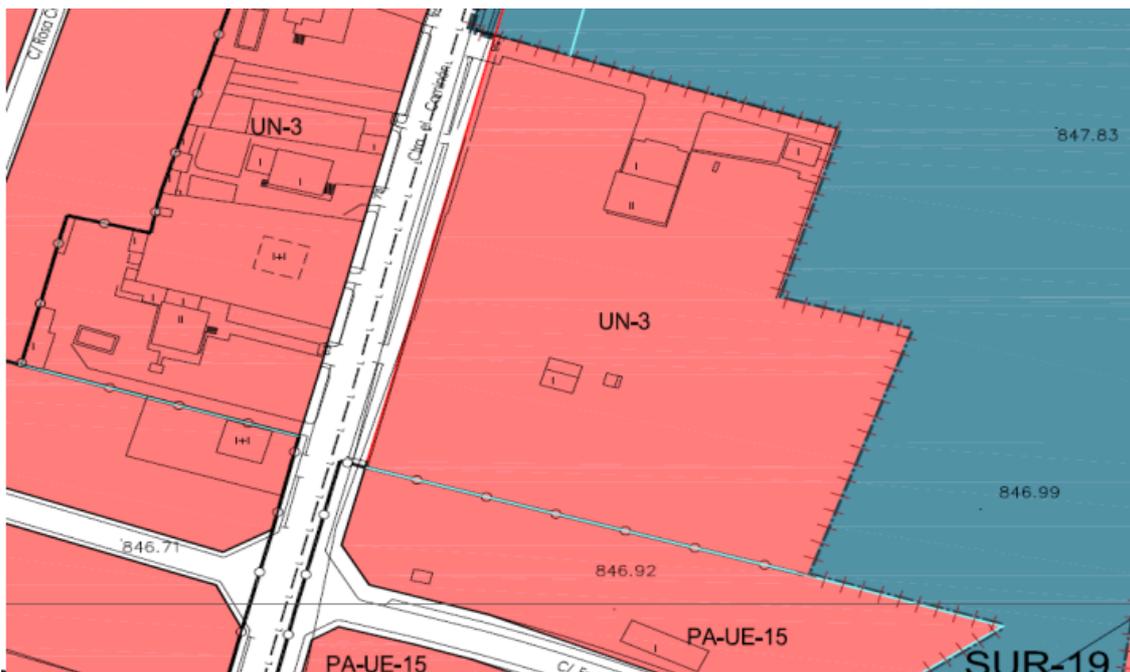


- Porción de terreno incluida en la parcela catastral de referencia 1129206TN9212N0001XU situada en El Caminón 19:
 - Superficie de 69,40 metros cuadrados
 - Linderos:
 - Norte, Parcela con referencia catastral 1129205TN9212N0001DU;
 - Sur Parcela con referencia catastral 1129249TN9212N0001WU;
 - Este, Parcela con referencia catastral 1129206TN9212N0001XU,
 - Oeste: Calle Paramo.
 - Parcela calificada como sobrante de titularidad pública interior a la alineación oficial frente C/ El Páramo, con alineación oficial no consolidada, según la planimetría del catastro superpuesta con el instrumento de Planeamiento, resulta una superficie de 69,40 m2 pendiente de adquirir para la

regularización de la alineación, imponiéndose la obligación de la obligación de adquirir suelo público para regularizar la alineación propuesta en el PGOU, de acuerdo con lo señalado en el art. 8.4.a) del Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



- Porción de terreno incluida en la parcela catastral de referencia 1838186TN9213N0001DQ situada en El Caminón 68, inscrita en el registro de la propiedad número dos de León, nº finca 5.252, libro 53, tomo 1.944 folio 38:
 - Superficie de 279 metros cuadrados
 - Linderos:
 - Norte, con resto de sobrante, situado en el frente de la parcela catastral 1838191TN9213N0001IQ;
 - Sur, con el resto de sobrante, situado en el frente de la parcela catastral 1838184TN9213N0001KQ;
 - Este, 1838191TN9213N0001IQ,
 - Oeste: Calle el Caminón;
 - Descripción, Terreno Improductivo.
 - Calificado como parcela sobrante, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de Villaquilambre con fecha 29 de agosto de 1980, no siendo susceptible de uso o aprovechamiento adecuado por su forma irregular tras el ajuste de alineaciones de viario de nueva creación, del que resulta una superficie de titularidad pública de 279 m² que deberá tenerse en cuenta para la regularización de alineaciones oficiales establecidas en el planeamiento vigente.



Segundo.- Las enajenaciones se llevan a cabo en cumplimiento lo señalado en el art. 115 del RBEL, siendo enajenadas por venta directa al propietario o propietarios colindantes.

Tercero.- Exponer al público el expediente por un plazo de 20 días en el tablón de edictos del ayuntamiento y en el BOP.

Cuarto.- Si no se presentan reclamaciones, se entenderá acordada la enajenación definitivamente y ello sin perjuicio de lo que se indica en el apartado siguiente de este acuerdo.

Quinto.- Remitir el expediente completo a la Exma. Diputación Provincial de León, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, sobre dación de cuenta de las enajenaciones de bienes inmuebles patrimoniales, condicionando la eficacia del acuerdo a que dicha dación de cuentas se produzca por parte de la Exma. Diputación de León.

Sexto.- Autorizar al Alcalde para que proceda a la formalización del contrato de compraventa y su elevación a escritura pública.

El Concejal de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,

Fdo.: D. Javier María Fernández García.
(Fecha y firma digital en el encabezado)

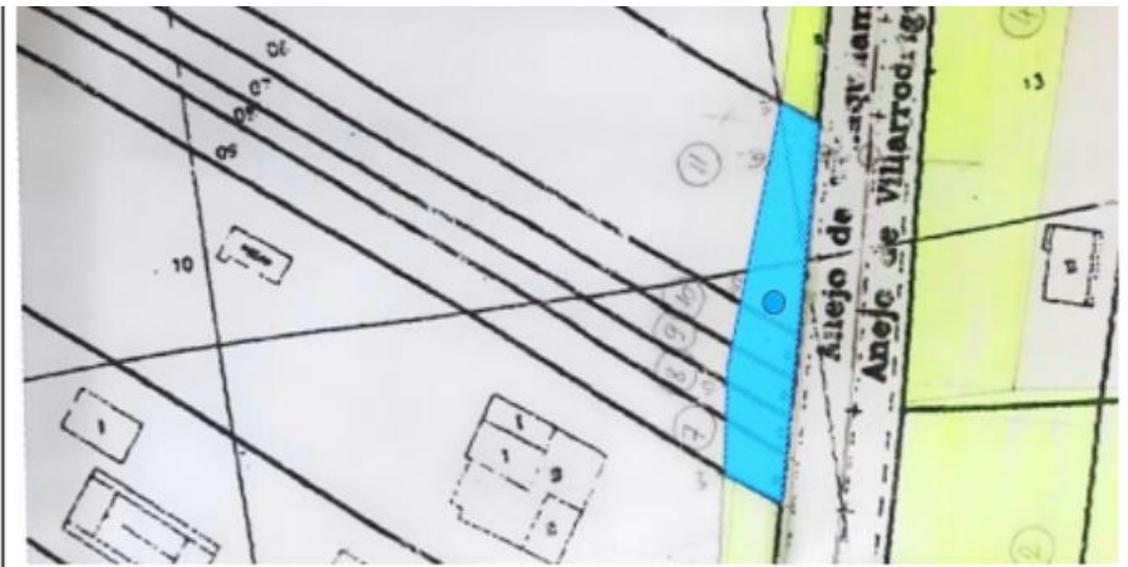
”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

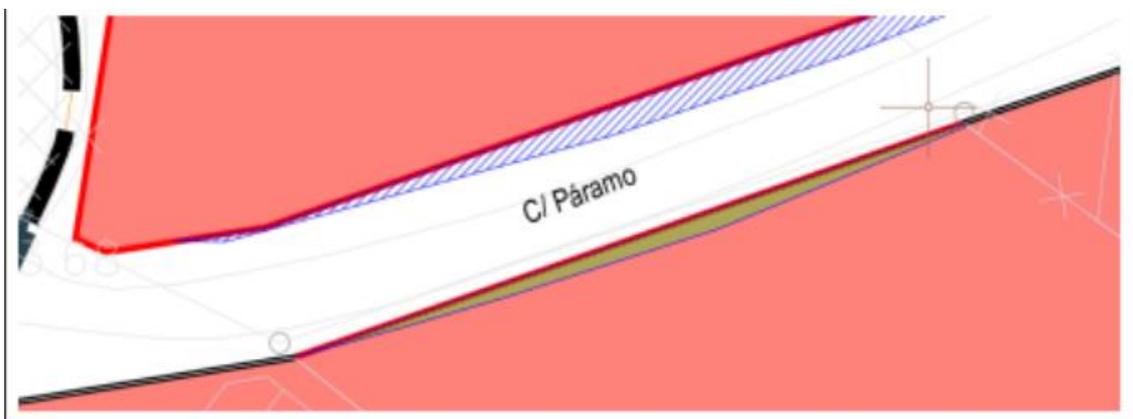
En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de enajenación de las siguientes parcelas sobrantes, calificados como bien patrimonial:

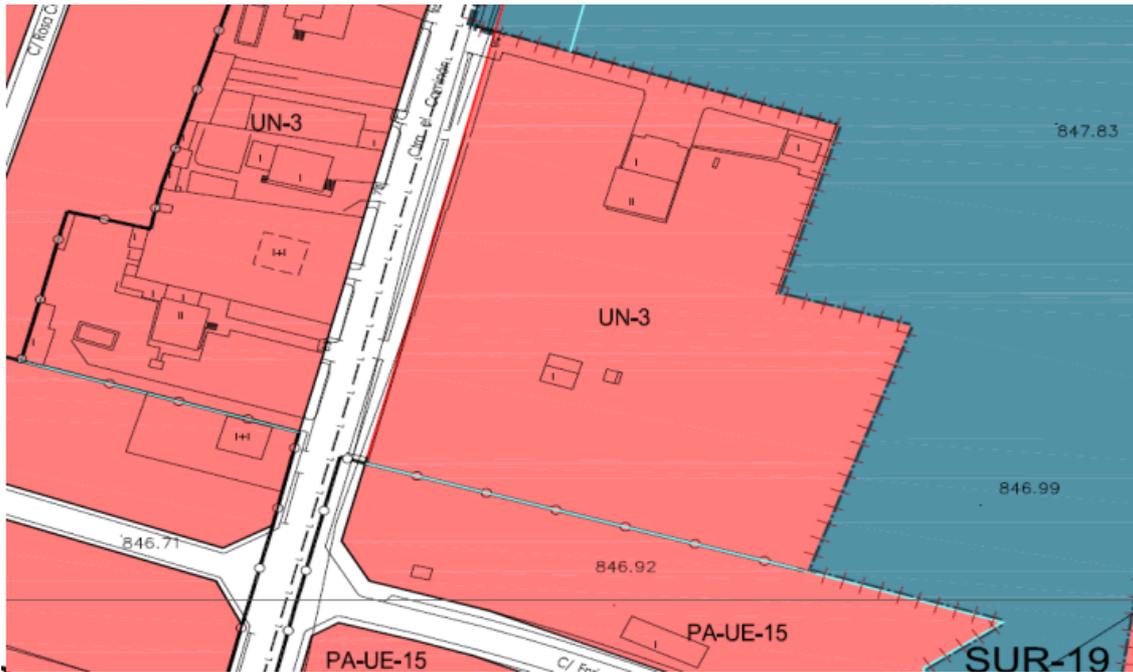
- Porción de terreno incluida en la parcela catastral de referencia 1129206TN9212N0001XU situada en El Caminón 19, inscrita en el registro de la propiedad número dos de León, nº finca 5.253, libro 53, tomo 1.944 folio 39;
 - Superficie de 549,05 metros cuadrados
 - Linderos:
 - Norte, 1129248TN9212N0001HU;
 - Sur, Parcela con referencia catastral 1129251TN9212N0001HU;
 - Este, Camino Grande o Caminón,
 - Oeste: Parcela con referencia catastral 1129206TN9212N0001XU;
 - Descripción, Terreno Improductivo.
 - Calificado como parcela sobrante, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de Villaquilambre con fecha 29 de agosto de 1980, no siendo susceptible de uso o aprovechamiento adecuado por su forma irregular tras el ajuste de alineaciones de viario de nueva creación, del que resulta una superficie de titularidad pública de 549,05 m² que deberá tenerse en cuenta para la regularización de alineaciones oficiales establecidas en el planeamiento vigente.



- Porción de terreno incluida en la parcela catastral de referencia 1129206TN9212N0001XU situada en El Caminón 19:
 - Superficie de 69,40 metros cuadrados
 - Linderos:
 - Norte, Parcela con referencia catastral 1129205TN9212N0001DU;
 - Sur Parcela con referencia catastral 1129249TN9212N0001WU;
 - Este, Parcela con referencia catastral 1129206TN9212N0001XU,
 - Oeste: Calle Paramo.
 - Parcela calificada como sobrante de titularidad pública interior a la alineación oficial frente C/ El Páramo, con alineación oficial no consolidada, según la planimetría del catastro superpuesta con el instrumento de Planeamiento, resulta una superficie de 69,40 m2 pendiente de adquirir para la regularización de la alineación, imponiéndose la obligación de la obligación de adquirir suelo público para regularizar la alineación propuesta en el PGOU, de acuerdo con lo señalado en el art. 8.4.a) del Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



- Porción de terreno incluida en la parcela catastral de referencia 1838186TN9213N0001DQ situada en El Caminón 68, inscrita en el registro de la propiedad número dos de León, nº finca 5.252, libro 53, tomo 1.944 folio 38:
 - Superficie de 279 metros cuadrados
 - Linderos:
 - Norte, con resto de sobrante, situado en el frente de la parcela catastral 1838191TN9213N0001IQ;
 - Sur, con el resto de sobrante, situado en el frente de la parcela catastral 1838184TN9213N0001KQ;
 - Este, 1838191TN9213N0001IQ,
 - Oeste: Calle el Caminón;
 - Descripción, Terreno Improductivo.
 - Calificado como parcela sobrante, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de Villaquilambre con fecha 29 de agosto de 1980, no siendo susceptible de uso o aprovechamiento adecuado por su forma irregular tras el ajuste de alineaciones de viario de nueva creación, del que resulta una superficie de titularidad pública de 279 m2 que deberá tenerse en cuenta para la regularización de alineaciones oficiales establecidas en el planeamiento vigente.



Segundo.- Las enajenaciones se llevan a cabo en cumplimiento lo señalado en el art. 115 del RBEL, siendo enajenadas por venta directa al propietario o propietarios colindantes.

Tercero.- Exponer al público el expediente por un plazo de 20 días en el tablón de edictos del ayuntamiento y en el BOP.

Cuarto.- Si no se presentan reclamaciones, se entenderá acordada la enajenación definitivamente y ello sin perjuicio de lo que se indica en el apartado siguiente de este acuerdo.

Quinto.- Remitir el expediente completo a la Exma. Diputación Provincial de León, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, sobre dación de cuenta de las enajenaciones de bienes inmuebles patrimoniales, condicionando la eficacia del acuerdo a que dicha dación de cuentas se produzca por parte de la Exma. Diputación de León.

Sexto.- Autorizar al Alcalde para que proceda a la formalización del contrato de compraventa y su elevación a escritura pública.

2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMA DOC BPM), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº FAV-21100-004319, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR IMPORTE DE 3.493,63 €, EMITIDA

POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO PROGRAMAS INFORMÁTICOS SEPTIEMBRE 2021

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº FAV-21100-004319, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR IMPORTE DE 3.493,63 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO PROGRAMAS INFORMÁTICOS SEPTIEMBRE 2021.

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando un único criterio de adjudicación, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2017, rectificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2017.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2018 se adjudicó a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., C.I.F. B-41632332, el contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Visto que en la cláusula tercera del contrato se indica que "El contrato entrará en vigor el 01 de marzo de 2018 y tendrá una duración de cuatro años, prorrogable por otro más, sin que pueda superar los cinco años".

Considerando que con fecha 30 de septiembre de 2021 y registro de entrada AYTO/2021-2021/1859 por la empresa adjudicataria del contrato, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, se presenta factura nº FAV-21100-004319, de fecha 30 de septiembre de 2.021, por importe de 3.493,63 €, IVA incluido, en concepto de mantenimiento programas informáticos septiembre 2021.

Resultando que en dicha factura consta el conforme con firma digital del Jefe del Negociado de Informática.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de

junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), mediante la aprobación de la factura nº FAV-21100-004319, de fecha 30 de septiembre de 2.021, emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de 3.493,63 €, IVA incluido, en concepto de mantenimiento programas informáticos septiembre 2021.

El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías,

Fdo.: D. Lázaro García Bayón.
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), mediante la aprobación de la factura nº FAV-21100-004319, de fecha 30 de septiembre de 2.021, emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de 3.493,63 €, IVA incluido, en concepto de mantenimiento programas informáticos septiembre 2021.

3.- SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 175/2021 DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 41/2021 -ABEL GUERRA ALAIZ- POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 3 DE LEÓN.

Se da cuenta del informe jurídico sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

"INFORME JURÍDICO"

ASUNTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 175/2021 DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 41/2021 -ABEL GUERRA ALAIZ- POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 3 DE LEÓN.

Demandante: ABEL GUERRA ALAIZ.

Actuación Administrativa recurrida: contra **las resoluciones dictadas por el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en fecha 30 de septiembre y 10 de diciembre de 2020 por la que se aprueban y ratifican las liquidaciones – liquidación complementaria de tasa urbanística de 10.136, 25 € y liquidación de fianza de depósito de gestión de residuos de 300 €- en el expediente urbanístico 355/2019.**

Con fecha 19 de octubre de 2021 se notifica a los servicios jurídicos municipales, la Sentencia número 175/2021 emitida en el Procedimiento Abreviado 41/2021 con el siguiente contenido:

N.I.G: 24089 45 3 2021 0000123
Procedimiento: BA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000041 /2021 /
Sobre: ADMINISTRACION LOCAL
De : ABEL GUERRA ALAIZ
Abogado: ANGEL EMILIO MARTINEZ GARCIA
Contra : AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Abogado: MIGUEL ANGEL GARCIA VALDERREY

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
NÚMERO TRES DE LEÓN

PROCEDIMIENTO ABREVIADO núm. 41/2021

Sentencia núm. 175/2021

En León, a dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.

El Iltmo. Sr. Alfonso Pérez Conesa, Magistrado titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número tres de León y su provincia, ha dictado, en nombre de S.M. el Rey, la presente

SENTENCIA n° 175/2021

En el recurso contencioso administrativo seguido ante este Juzgado por los trámites del procedimiento abreviado con el núm. 41/2021, entre:

PARTE ACTORA

D. ABEL GUERRA ALAIZ
Letrado: D. Ángel Emilio Martínez García

PARTE DEMANDADA

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Letrado: D. Miguel Ángel García Valderrey

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA OBJETO DE RECURSO

Resolución dictada por el Ayuntamiento de Villaquilambre del 10 de diciembre de 2020, en Expediente Urbanístico 355/2019, que desestima el recurso de reposición presentado el 12 de noviembre de 2020, contra el Decreto 2020/1392 del concejal de urbanismo de 30 de septiembre 2020, referido a implantación de actividad y licencia de obras en Villanueva del Árbol, polígono 5 parcela 161, en lo que se refiere a la liquidación complementaria de tasa urbanística de 10.136,25 €.

CUANTIA: 10.136,25 euros

PRETENSIÓN DE LA ACTORA

Que se dicte sentencia por la que, estimando la demanda, se declare la nulidad de la resolución recurrida, dejándola sin efecto por no ser conforme a Derecho; con expresa condena en costas a la Administración demandada.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El letrado indicado, en la representación que ostenta del actor, presentó con fecha 15 de febrero de 2021, demanda contencioso-administrativa, que correspondió por turno de reparto a este Juzgado, contra la actuación administrativa reseñada en el encabezamiento, en la que -tras exponer los hechos y fundamentos jurídicos que consideró aplicables-, concluyó solicitando la estimación de sus pretensiones, en los términos expresados.

2.- Acordada la tramitación escrita del procedimiento, se dio traslado a la parte demandada, que contestó a la demanda, tras lo cual se declaró concluso el pleito para sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El art. 45 LJCA impone al recurrente la carga de identificar, en el escrito de interposición (en la demanda, si se trata del procedimiento abreviado, art. 78 LJCA), la disposición, acto, inactividad o actuación constitutiva de vía de hecho que se impugna, lo cual no es sino lógico corolario del carácter revisor de la jurisdicción contencioso-administrativa, que subsiste -con matices- tras la entrada en vigor de la actual LJCA 1998, y de la obligación de congruencia que a los órganos de este orden jurisdiccional impone el art. 33.1 LJCA ("juzgarán dentro del límite de las pretensiones formuladas por las partes y de los motivos que fundamenten el recurso y la oposición"). El objeto de

impugnación en el presente proceso se identifica en el escrito de interposición del recurso, iniciado a instancia de ABEL GUERRA ALAIZ, como resolución dictada por el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE de 10 de diciembre de 2020, en EXPEDIENTE URBANÍSTICO 355/2019, que desestima el recurso de reposición presentado el 12 de noviembre de 2020, contra el Decreto 2020/1392 del concejal de urbanismo de 30 de septiembre de 2020, sobre implantación de actividad y licencia de obras en Villanueva del Árbol, polígono 5 parcela 161, en lo que se refiere a la LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA DE TASA URBANÍSTICA de 10.136,25 €.

2.- El relato de la demanda no se corresponde con lo que resulta del examen del expediente, en el que se recogen una serie de actuaciones administrativas que el actor califica e interpreta de forma inexacta: el 4 de septiembre de 2019 presenta solicitud de licencia urbanística para construcción de una nave agroindustrial para pelado, secado, ensacado y almacenamiento de lúpulo en la localidad de Villanueva del Árbol, polígono 5 parcela 161. Dicha solicitud es estimada por Decreto 2020-1392, en el que se otorga la licencia de obras, además de realizar lo que llama "liquidación complementaria" de la tasa por importe de 10.136,25 €, sobre la base de la revisión del presupuesto declarado de 112.000 € a uno revisado de 325.394,79 €. Frente a esa liquidación el actor presenta recurso de reposición, desestimado por Decreto número 2020-1819, actos todos ellos que son ahora impugnados en vía jurisdiccional. Ha de comenzar por indicarse -y así lo admite la contestación a la demanda- que la denominación "liquidación complementaria" no es la adecuada, ya que la LGT únicamente recoge (art. 122) "declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones complementarias", pero, además, tampoco se corresponde con el procedimiento de gestión del ICIO y de la tasa por licencia urbanística y, con toda probabilidad, ha dado lugar a la patente confusión de la demanda, en la que se argumenta en torno a la "comprobación de valores" (artículo 57, en relación con los artículos 134 y 135 LGT), que nada tiene que ver con este caso. Para mayor claridad, han de recordarse sucintamente los elementos esenciales del ICIO: a tenor del artículo 102.1 TRLHL, la base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del

contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material. Conforme al apartado 4, el impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia. Por lo que hace a la gestión, el art. 103.1 dispone que, cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una "liquidación provisional a cuenta", determinándose la base imponible: a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo. "b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que ésta establezca al efecto". Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente "liquidación definitiva", y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda. La Ordenanza Fiscal XIII de Villaquilambre (IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS) hace uso de esta habilitación legal y dispone en su art. 4 que "A los efectos del cálculo del PEM se atenderá al Proyecto Técnico presentado o presupuesto declarado por el solicitante, el cual será revisado por el ayuntamiento para determinar el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, conforme al procedimiento y los anexos de la presente ordenanza". Conforme al art. 5, las personas interesadas en la obtención de una Licencia Urbanística presentarán "una declaración para pago de este impuesto, practicándose una liquidación provisional". A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, "mediante la oportuna comprobación administrativa, en base a los anexos de la presente ordenanza, formulará la liquidación definitiva", exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda. Pues bien, el examen de las actuaciones administrativas revela que el procedimiento seguido por el ayuntamiento se ajusta al TRLHL y a la Ordenanza de aplicación: 1) el interesado formula una solicitud de licencia urbanística y, al mismo tiempo, una "declaración para pago" del tributo, basada en el PEM del proyecto, declaración que no es una liquidación, como erróneamente se afirma en la demanda, ya que una liquidación (a diferencia de la autoliquidación) solo puede provenir del

órgano administrativo competente; 2) la administración, haciendo uso de la facultad que le atribuye la Ordenanza, revisa el presupuesto y fórmula una liquidación, que no debe denominarse "complementaria" puesto que no lo es, sino que se trata de la liquidación provisional a cuenta que recoge la normativa del ICIO, cuya base imponible lo es también de la tasa por licencia urbanística; 3) una vez concluida la obra, se tendrá que practicar la liquidación definitiva, con el resultado a devolver o a pagar que corresponda, de acuerdo con lo que se acredite como efectivamente ejecutado.

3.- En segundo lugar, se alega de forma indirecta, como autoriza el art. 26 LJCA, la nulidad de la Ordenanza XXII (ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL), concretamente de su art. 6 ("Base Imponible, Tarifa y Cuota") por inexistencia de informe económico-financiero que justifique debidamente los distintos elementos integrantes de la tasa y su correlación con el coste del servicio. Opone el ayuntamiento que "en el ámbito del recurso indirecto no se pueden impugnar cuestiones de forma", y cita una serie de sentencias de décadas atrás, incluso de los años 80, prescindiendo de lo que es la posición actual del Tribunal Supremo. La omisión o insuficiencia del informe económico-financiero no es un vicio de forma sino sustancial, como repetidamente ha establecido la Sala Tercera. Así, la STS, de 13 de diciembre de 2016, considera que "la exigencia de Memoria económico-financiera o informe técnico-económico sobre el hecho de que la distinta denominación no supone diferencia alguna de exigencia en cuanto al contenido, nos remitimos a la Sentencia de esta Sala y Sección del 18 de marzo de 2010, recurso de casación 2278/2004) es constante en nuestra jurisprudencia, valiendo por toda ellas, las Sentencias de 14 de abril de 2001 (casación 126/96, FJ 3º), 7 de febrero del 2009 (casación 4290/05, FJ 3º) y 18 de marzo de 2010 (recurso de casación 2278/04, FJ 3º), en las que claramente se mantiene que la ausencia o insuficiencia de este tipo de documentos da lugar a la nulidad de la Ordenanza", pues "constituye 'un medio de garantizar, justificar (el ente impositor) y controlar (el sujeto pasivo) que el principio de equivalencia se respeta, y, por ende, para evitar la indefensión del administrado ante actuaciones administrativas arbitrarias'". En idéntico sentido, la STS, de 19 de julio de 2016, reitera que "... la ausencia formal del documento, así como la insuficiente justificación de los valores de mercado de referencia que justifique el importe de la exacción supone un vicio de nulidad que afecta tanto a la propia Ordenanza como a las liquidaciones giradas en su aplicación". Incluso en el ámbito del control de constitucionalidad, la STC 233/1999, de 13 de diciembre, aunque referida a otro tipo de exacción,

señala la obligación de justificar su establecimiento, ya que "tanto el valor de mercado como la utilidad constituyen criterios de indudable naturaleza técnica a los que la Administración Local tiene necesariamente que acudir a la hora de determinar el importe de los precios públicos por la ocupación del dominio público. Ciertamente, el contenido exacto de tales magnitudes depende de variables a menudo inciertas; pero no es dudoso que tales variables y, por tanto, tales magnitudes, no son el resultado de una decisión antojadiza, caprichosa, en definitiva, arbitraria, del ente público". En este sentido, el art. 20.4 TRLHL dispone que las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes: "h) Otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa" y, de acuerdo con el art. 24.2, "... el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida". Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente. Todos esos elementos han de ser debidamente justificados y, por ello, el art. 25 TRLHL, impone la necesidad de "informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente", informe que se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo. La conclusión, sostenida de forma constante por la jurisprudencia, es que la tasa debe adoptarse a la vista del informe técnico-económico, con el que "debe guardar la imprescindible coherencia". Pues bien, consta en autos INFORME DE TESORERÍA EXPEDIENTE 2021/4, de fecha (firma digital) 16/10/2021, a tenor del cual, "según los datos obrantes en la secretaría municipal en la documentación del expediente de aprobación de la referida ordenanza (30 de agosto de 1989) no consta el preceptivo informe económico

financiero”, añadiendo que “señala no obstante el secretario” que en la referida fecha el Ayuntamiento de Villaquilambre estableció un conjunto de impuestos y tasas “en base a la documentación proporcionada por el servicio de asesoramiento a municipios de la excelentísima Diputación Provincial de León”, documentos que no se identifican, no se han aportado ni constan en el expediente. Procede, en consecuencia, apreciar que la Ordenanza en cuestión ha sido aprobada sin el preceptivo informe económico-financiero que justifique los distintos elementos tributarios de la tasa -que se limita a fijar un tipo o porcentaje sobre el presupuesto de ejecución material- y, sobre todo, su coherencia con el coste del servicio, lo cual determina la nulidad de dicha Ordenanza. La estimación del recurso en razón de la ilegalidad de una disposición general, como es la Ordenanza, lleva aparejada, con arreglo a los arts. 27.1 y 123 LJCA, el planteamiento de la cuestión de ilegalidad ante el Tribunal competente para conocer del recurso directo, una vez firme esta sentencia. Procede, en razón de todo lo expuesto, la estimación del recurso.

4.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 139.1 LJCA (red. Ley 37/2011, de 10 de octubre), procede la imposición de las costas a la parte cuyas pretensiones han sido totalmente rechazadas.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación,

FALLO

Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ABEL GUERRA ALAIZ, contra resolución dictada por el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE del 10 de diciembre de 2020, en EXPEDIENTE URBANÍSTICO 355/2019, que desestima el recurso de reposición presentado el 12 de noviembre de 2020, contra el Decreto 2020/1392 del concejal de urbanismo de 30 de septiembre 2020, referido a implantación de actividad y licencia de obras en Villanueva del Árbol, polígono 5 parcela 161, en lo que se refiere a la LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA DE TASA URBANÍSTICA de 10.136,25 €, actos que anulo y dejo sin efecto, por no ser ajustados al ordenamiento jurídico, al haber sido dictados en aplicación de una Ordenanza contraria a Derecho. Una vez firme esta sentencia, procede plantear, de conformidad con el art. 27.1 de la LJCA, la cuestión de ilegalidad ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Con imposición de costas a la demandada.



Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación, que deberá interponerse en el plazo de quince días a partir de su notificación y del cual conocerá la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid.

Para la admisión del recurso habrá de constituirse, acreditándolo ante este juzgado, el "depósito para recurrir", regulado en la DA 15ª de la LOPJ, introducida por L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos, con inclusión del original en el libro de sentencias, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Atendiendo al fallo judicial, se propone a la Junta de Gobierno Local del siguiente acuerdo:

Primero.- Dar cuenta de la Sentencia transcrita en este informe a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.

Segundo.- Ordenar a los Servicios Jurídicos Municipales que valoren la interposición del Recurso de Apelación frente a la misma, y que una vez valorado se traslade informe a la Junta de Gobierno Local para adoptar decisión de la interposición del Recurso de Apelación frente a dicha sentencia.

Tercero.- Trasladar la sentencia al Departamento de Urbanismo, de Tributos y Tesorería Municipal, al objeto de su estudio y análisis, en aras a establecer argumentos que se puedan oponer frente a la misma, y para analizar las actuaciones que deben de realizarse, en el supuesto de no interponer Recurso de Apelación, por la Administración en ejecución de la sentencia.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.

(Fecha y firma en el encabezamiento)

EL ASESOR JURÍDICO

FDO: D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY

”

Leído el informe, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- TOMAR CONOCIMIENTO de la Sentencia transcrita en este informe.

Segundo.- Ordenar a los Servicios Jurídicos Municipales que valoren la interposición del Recurso de Apelación frente a la misma, y que una vez valorado, se traslade informe a la Junta de Gobierno Local para adoptar decisión de la interposición del Recurso de Apelación frente a dicha sentencia.

Tercero.- Trasladar la sentencia al Departamento de Urbanismo, de Tributos y Tesorería Municipal, al objeto de su estudio y análisis, en aras a establecer argumentos que se puedan oponer frente a la misma, y para analizar las actuaciones que deben de realizarse, en el supuesto de no interponer Recurso de Apelación, por la Administración en ejecución de la sentencia.

4.- APROBACIÓN DE BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN MATERIA DE JUVENTUD EN 2021

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE JUNTAS VECINALES, TURISMO, COMERCIO Y JUVENTUD

ASUNTO: APROBACIÓN DE BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN MATERIA DE JUVENTUD EN 2021

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2021/5

TIPO: SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO A OTRAS ENTIDADES O PERSONAS

UNIDAD: JUVENTUD

NOMBRE: 2021 - SUBVENCIONES DEL AYTO EN MATERIA DE JUVENTUD

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Que el Coordinador de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre emite informe, Asunto: APROBACIÓN DE BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN MATERIA DE JUVENTUD EN 2021.

2. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre está interesado en seguir fomentando y promocionando el asociacionismo juvenil entre la ciudadanía del municipio de Villaquilambre dentro de sus programaciones municipales según recoge la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, en su art. 3 *"Planificación y programación de actuaciones 1. Con el objeto de fomentar la atención a la Juventud, las administraciones públicas de Castilla y León llevarán a cabo una planificación de las actuaciones que vayan dirigidas a los jóvenes"*.

3. Que tiene especial interés y considera esencial la labor de las asociaciones juveniles y secciones juveniles de otras entidades, con especial atención a aquellas que atienden al ocio y tiempo libre para todos en el municipio de Villaquilambre según recoge el art. 10 de la citada Ley *"De las competencias en materia de Juventud de las Corporaciones Locales 1. Las Corporaciones Locales, en el ejercicio de su derecho de autonomía reconocido constitucionalmente, ejercerán competencias en materia de Juventud en los términos establecidos en la presente Ley y en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local"*. Además dentro del Título IV. De la participación juvenil, en el Capítulo I. De las formas de participación juvenil, regula lo relacionado con las Asociaciones Juveniles. De este modo, las líneas de promoción juvenil en Castilla y León a tener en cuenta se regulan en el Decreto 117/2003, de 9 de octubre y serían: La formación juvenil, la información juvenil, las actividades juveniles de tiempo libre y las instalaciones juveniles.

4. Que de acuerdo con la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985 (L.B.R.L) especifica:

1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2.- El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

5. Que vista la modificación para esta convocatoria de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Juventud en el Ayuntamiento de Villaquilambre respecto a años anteriores.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, Nº 2019/877 de fecha 19 de junio de 2.019, **SE PROPONE** que por parte de la misma se proceda a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar las BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN MATERIA DE JUVENTUD DEL 2021 que se relacionan a continuación:

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE JUVENTUD EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre (en adelante Ayuntamiento) está interesado en seguir fomentando y promocionando el asociacionismo juvenil entre la ciudadanía del municipio de Villaquilambre dentro de sus programaciones municipales según recoge la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, en su art. 3 "Planificación y programación de actuaciones 1. Con el objeto de fomentar la atención a la Juventud, las administraciones públicas de Castilla y León llevarán a cabo una planificación de las actuaciones que vayan dirigidas a los jóvenes". Tiene especial interés y considera esencial la labor de las asociaciones juveniles y secciones de ámbito juvenil de otras entidades, con especial atención a aquellas que atiendan al ocio y tiempo libre para todos en el municipio de Villaquilambre según recoge el art. 10 de la citada Ley "De las competencias en materia de Juventud de las Corporaciones Locales 1. Las Corporaciones Locales, en el ejercicio de su derecho de autonomía reconocido constitucionalmente, ejercerán competencias en materia de Juventud en los términos establecidos en la presente Ley y en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local". Además dentro del Título IV. De la participación juvenil, en el Capítulo I. De las formas de participación juvenil, regula lo relacionado con las Asociaciones Juveniles. Las líneas de promoción juvenil en Castilla y León a tener en cuenta se regulan en el Decreto 117/2003, de 9 de octubre y serían: *La formación juvenil, la información juvenil, las actividades juveniles de tiempo libre y las instalaciones juveniles.*

Que de acuerdo con la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985 (L.B.R.L) especifica:

1.- *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

2.- *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*

Por lo anteriormente expuesto y conforme a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se establecen la siguientes Bases Generales de Subvenciones (en adelante BGS) conforme al siguiente articulado:

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las presentes BGS tienen por objeto regular la concesión, con cargo al presupuesto del ejercicio correspondiente, de las subvenciones destinadas a asociaciones juveniles y otras con sección juvenil del municipio de Villaquilambre. Las convocatorias determinarán el objeto, los requisitos específicos de los beneficiarios, la cuantía a conceder y la dotación presupuestaria, las condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

2. PRINCIPIOS GENERALES

Las subvenciones que se concedan se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

3. REQUISITOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS

1.- Con carácter general las subvenciones se destinarán a entidades que hayan de realizar la actividad y que se encuentren en situación de legítima concesión, concretándose dichos beneficiarios en la respectiva convocatoria.

2.- Podrán solicitar subvención aquellas entidades que a la fecha de la solicitud, además de las condiciones previstas en los art. 11 y 13 de la LGS, cumplan los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Ayto. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de la publicación de la convocatoria (en el supuesto de subvenciones en concurrencia competitiva), o antes de la aprobación de la subvención directa. La acreditación de estos requisitos podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos, transmisiones de datos o certificación administrativa, según los casos, y podrá sustituirse por una declaración responsable del solicitante, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Entidad Pública corresponderá incorporarla, con base en lo dispuesto en el art. 23.3 de la LGS, a la propia Administración, mediante certificación del Servicio correspondiente. El certificado tendrá un período de validez de 12 meses.
- Estar legalmente constituidas y, en el caso de entidades sujetas a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, acreditar que han actualizado sus Estatutos o que su adecuación se halla en tramitación.
- Poseer Código de Identificación Fiscal.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Estar al corriente en el pago de cuotas al Régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Estar registradas en el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre.

3.- Podrán asimismo solicitar subvenciones, si así lo establece la convocatoria, las entidades de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actuaciones que motivan la concesión de la subvención. Estas agrupaciones deberán, en todo caso, reunir los 4 últimos requisitos del punto anterior y se ajustarán a lo dispuesto por el art. 11 de la LGS.

4.- No podrán ser beneficiarios aquellos que lo sean de subvenciones nominativas mediante convenios de colaboración con el Ayuntamiento para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

5.- Las convocatorias determinarán los requisitos específicos que sean necesarios para la obtención de la subvención y la forma de acreditarlos. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento se solicitará de oficio a través del Servicio que tramite la subvención.

6.- A los efectos de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, el interesado, en el momento de presentar la solicitud, autorizará al Ayuntamiento a solicitar en su nombre la certificación correspondiente, que será tramitada ante la Administración Tributaria y ante la Seguridad Social por el Centro Gestor a cuyo cargo se encuentre el expediente.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

A. Órgano Instructor

El órgano instructor del procedimiento será el Técnico del Servicio correspondiente y el Concejal Delegado, quienes formularán la propuesta de resolución definitiva. El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será fijado en la convocatoria.

Las bases:

1.- Deberán establecer el plazo previsto para la realización de la actividad. Si la misma no está realizada, el plazo deberá computarse a partir de la notificación de la concesión de la subvención.

2.- Fijarán la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

3.- Excepcionalmente, podrán fijar una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de la subvención no requerirá de una nueva convocatoria, de acuerdo con las reglas del art. 58.2 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones (en adelante RGS). En este supuesto, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria.

B. Solicitudes

1.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, conforme al modelo que se establece en el Anexo I y se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, o en la plataforma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante PACAP), junto a los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria correspondiente.

2.- En aplicación de lo preceptuado en la Disposición Adicional 8.^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, la presentación de la solicitud de subvención de acuerdo con el modelo normalizado que se prevea en la correspondiente convocatoria faculta a la Concejalía de Juventud para efectuar en el ejercicio de sus competencias las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación e datos u otros sistemas habilitados al efecto. No obstante, el solicitante podrá aportar los certificados emitidos por el órgano competente, o entidad autorizada para ello, acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Los solicitantes a los que se refiere el art. 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, podrán aportar la pertinente declaración responsable.

C. Plazo de presentación de solicitudes

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicho plazo por razones de urgencia se podrá reducir a la mitad.

2.- El acceso informático a la convocatoria se podrá realizar desde la web del Ayuntamiento de Villaquilambre: www.villaquilambre.es.

3.- Los solicitantes, a requerimiento de la Administración Local, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se adviertan, con apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP.

D. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se adjudicarán teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación entre ellos que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria. Los criterios de adjudicación deberán tener en cuenta la adaptación del proyecto a los fines perseguidos por cada convocatoria, al mayor número posible de beneficiarios, la calidad y la utilidad social del proyecto:

1.- Para la concesión de la subvención se aplicará la siguiente fórmula:

$\frac{\text{Importe total de la partida presupuestaria}}{\text{Número total de puntos obtenidos por los solicitantes}} : X \text{ € por punto}$
--

2.- Las cuantías máximas para cada programa o actividad como norma general, serán establecidas en cada convocatoria pudiendo depender si son:

- ASOCIACIONES JUVENILES.
- OTRAS ASOCIACIONES CON SECCIÓN JUVENIL.

3.- En el supuesto que no se reconozca el total de la partida reflejada para cada área, bien porque no se presenten proyectos o estos no alcancen el límite asignado, podrá redistribuirse entre el resto de áreas hasta completar el máximo económico establecido.

4.- Los proyectos presentados no podrán superar una cuantía máxima por proyecto y se establecerá en cada convocatoria.

E. Resolución de la convocatoria y publicidad

1.- Las subvenciones convocadas por el Ayuntamiento serán estudiadas y evaluadas por el órgano previsto en la convocatoria, quien emitirá informe, a la vista del cual, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución al órgano concedente.

2.- Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno Local o según el régimen de competencias vigente en la entidad local en el momento de la aprobación de la convocatoria, previo informe de fiscalización.

3.- El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

5.- El acuerdo o resolución de la convocatoria, en el que deberán motivarse sus fundamentos, contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, expresando, en su caso, el concepto de la actividad subvencionada, la cuantía de la subvención concedida, la aportación que ha de realizar el beneficiario, la cuantía total a justificar, así como la desestimación del resto de las solicitudes.

6.- La concesión de las subvenciones se notificará a los interesados y el régimen de publicidad de las mismas será el establecido en el art. 30 del RGS.

F. Prorrateo y reformulación de solicitudes

1.- Excepcionalmente, y en forma debidamente justificada, podrá prorratearse entre los interesados propuestos para la concesión de subvención el importe global máximo previsto en la convocatoria.

2.- Será posible la reformulación de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el art. 27 de la LGS.

3.- En estos supuestos, formulada la propuesta de concesión, el órgano instructor instará al beneficiario para que reformule la solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

4.- El beneficiario tendrá un plazo de 10 días hábiles para reformular.

5.- Recibida la reformulación, el órgano colegiado, si así procede, emitirá su conformidad, que remitirá al órgano competente para la concesión.

6.- Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que se desiste de la petición.

5. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

A. Cuantía máxima de la subvención, gastos a los que afecta y compatibilidad

1.- El importe máximo a conceder se cifrará en el 90% del gasto de la actividad a subvencionar, salvo que se acredite un especial interés público, social, económico o humanitario debidamente justificado, pudiéndose subvencionar hasta el 100 % del gasto. Se considerarán gastos realizados, y salvo que la normativa reguladora de la subvención disponga lo contrario, los facturados, entendiéndose por tal los devengados y registrados.

2.- Las subvenciones reguladas por estas Bases se destinarán a cubrir los gastos realizados que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto para el que se hayan concedido, fijándose los conceptos subvencionables en cada convocatoria. Podrá admitirse la justificación de gastos indirectos en un porcentaje que se determinará en las respectivas convocatorias así como los gastos de las garantías bancarias que, en su caso, se exija a los beneficiarios, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 31 del RGS.

3.- El beneficiario podrá contratar con terceros aquellas actividades que directamente no pueda asumir en función de lo que establezcan las respectivas convocatorias, atendiendo a la naturaleza de la subvención y previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el art. 29 de la LGS.

4.- El gasto de las cuantías subvencionadas de los proyectos será el realizado en el período establecido en cada convocatoria específica.

5.- El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento a la financiación del proyecto.

6.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

B. Modificación de las condiciones de la concesión

1.- Las actuaciones subvencionadas de cada proyecto deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados por la resolución de concesión.

2.- Cualquier cambio en el proyecto requerirá que no afecte a los objetivos perseguidos, ni a sus aspectos fundamentales y que sea solicitado mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

3.- En cada convocatoria se establecerán las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

6. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará:

a) Con la presentación de la justificación exigida en función de la modalidad elegida.

b) Con la acreditación de las medidas de difusión establecidas en las bases reguladoras o en las bases de la convocatoria.

2.- La justificación exigida según las bases, atendiendo a las características de las subvenciones y al importe máximo de las mismas, se realizará mediante la cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gastos, que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica en la que los beneficiarios deberán presentar la documentación exigida en el art. 72 del RGS, en la que se reflejará:

- La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Original y fotocopia de las facturas o documentos probatorios que justifiquen el 100% del gasto que sirvió de base para la concesión de la subvención. Sobre estos documentos se realizará compulsas en original hasta completar el importe de la subvención.

3.- El órgano concedente una vez finalizado el plazo de justificación y, en su caso, el de subsanación del art. 71.2, así como los de requerimientos establecidos en los arts. 31.3.a) y 70.3, todos ellos del RGS, comprobará los justificantes para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

4.- La relación de gastos y de ingresos deberá ser aprobada por el órgano competente, según lo que disponga la normativa legal.

7. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1.- Salvo disposición expresa en contrario establecida por las convocatorias individualizadas, ejecutado el Proyecto, realizada la actividad o adoptado el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención, y una vez comunicada su resolución, los beneficiarios presentarán debidamente cumplimentados los anexos correspondientes junto con la documentación justificativa (Anexo II), de acuerdo con la modalidad determinada en el acto de concesión, a propuesta del Centro Gestor, en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización de la ejecución del objeto de la subvención, en los Registros de Ayuntamiento o en las dependencias a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP.

2.- La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la denominada "*cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gastos*".

3.- El régimen del incumplimiento relativo al plazo de justificación y a la documentación a presentar se regula por lo dispuesto a continuación:

a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

b) Si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la financiación pública municipal recibida, se concederá un plazo de 15 días hábiles para su cumplimentación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 del RGS, con los efectos previstos en el art. 11.2.3 de las presentes Bases.

c) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días hábiles con los efectos automáticos del art. 11.2.2 de las presentes Bases. En dicho requerimiento se deberá cumplir el trámite exigido en el art. 31.3 del RGS, respecto del cumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de dar publicidad de la subvención obtenida. Si en este plazo:

- Se aporta la documentación exigida y se acredita que la obligación de realizar las medidas de difusión se han cumplido en el plazo inicialmente establecido, se procederá a la valoración y evaluación de la documentación aportada con la deducción señalada en el art. 11.2.2 de las presentes Bases.
- Se aporta la documentación exigida y se acredita que la obligación de realizar las medidas de difusión se ha realizado en el plazo del requerimiento, se aplicará lo dispuesto en el art. 11.2.3.a de las presentes bases. Si transcurrido ese tiempo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión, la pérdida del derecho a cobro se elevaría en el porcentaje establecido en el art. 11.2.3.b de las presentes Bases. Estas deducciones serán acumulativas respecto a las señaladas en el art. 11.2.2 de las presentes Bases.
- Si no se presentara la documentación justificativa se producirá la pérdida total del derecho al cobro.

8. PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN

1.- Presentada la documentación exigida en el art.6 de estas Bases, por el órgano instructor se emitirá informe en el que se especifique que:

a) Si el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado. Cuando no sea posible dicha justificación deberá motivarse en el expediente las circunstancias especiales que concurren en ese caso.

b) Si la cuenta justificativa y demás obligaciones establecidas al beneficiario han sido presentadas y documentadas en plazo.

c) Si la justificación presentada acredita que la actividad ha sido realizada en plazo, cumpliéndose, por tanto, el fin para el cual se concedió la subvención.

2.- La documentación justificativa, junto con el informe del órgano instructor, será remitida al órgano interventor para su fiscalización.

3.- La comprobación formal para la liquidación de la subvención podrá comprender exclusivamente los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica en la que los beneficiarios deberán presentar la documentación exigida en el art. 72 del RGS, en la que se reflejará:

- La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la

subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Original y fotocopia de las facturas o documentos probatorios que justifiquen el 100% del gasto que sirvió de base para la concesión de la subvención. Sobre estos documentos se realizará compulsas en original hasta completar el importe de la subvención.

4.- La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa deberán ser objeto de comprobación anual plena por el órgano interventor.

5.- El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, en especial por lo previsto en el art. 51 de la LGS. Los informes que se emitan en ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieren efectuado los órganos gestores.

6.- Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo, se aplicará el procedimiento establecido en los arts. 216 y 217 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7.- No obstante lo dispuesto en el art. 17.1 del RGS, corresponde al Presidente, de conformidad con lo establecido en el art. 185.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de la justificación de la subvención.

9. OBLIGACIONES QUE ASUME EL BENEFICIARIO

El beneficiario de la subvención se compromete al cumplimiento de las obligaciones específicas de cada convocatoria, así como a las establecidas en el art. 14 de la LGS, entre las que cabe destacar por su entidad:

1.- Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la modalidad justificativa (cuenta justificativa, acreditación por módulos o presentación de estados contables) en los términos establecidos en las bases.

2.- Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del RGS, que en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa.

3.- Aplicar a su finalidad los fondos recibidos: Debiendo conservar la documentación precisa para su justificación y presentación, si así se le requiere, ante los Centros Gestores, teniendo en cuenta que su incumplimiento constituye infracción muy grave. Los beneficiarios de subvenciones cuyo objeto sea la realización de actividades de concurrencia pública, se comprometen expresamente a asumir, en su caso, la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de la actividad, en los términos del art. 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre,

de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León. De estas obligaciones responderán los solicitantes o sus representantes legales, para el caso de personas jurídicas, que serán los que firmen la solicitud, debiendo ser comunicados a la Administración Local los cambios en dicha representación.

4.- Las personas que trabajen directamente con menores, deben mantener vigente el certificado negativo emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, conforme al art. 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

10. Procedimiento de pago y control financiero

Aprobada la justificación de la subvención, podrá realizarse el pago, mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad o particular solicitante, de acuerdo con el modelo que se contempla en el Anexo II, en tanto el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Municipal. La acreditación de estas obligaciones deberá realizarse en los siguientes términos:

1.- Los beneficiarios señalados en el art. 24 del RGS, mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

2.- Los demás beneficiarios, mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente y cuyo plazo de validez será de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

3.- La acreditación de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones se acreditará, en todo caso, mediante declaración responsable según Anexo I.

4.- La acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Institución Municipal, corresponderá incorporarla a la propia Administración, mediante certificación expedida al efecto.

El órgano interventor, mediante técnicas de muestreo, durante el plazo de 4 años a contar desde el pago de la subvención, podrá comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el art. 44.4 de la LGS.

11. Pérdida de derecho a cobro y reintegro de la subvención

1. Pérdida derecho al cobro

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones con motivo de la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública.
- d) Otras causas establecidas en el art. 37 de la LGS.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS.

2. Incumplimientos

El incumplimiento de las presentes Bases dará lugar a la anulación o al reintegro, total o parcial, de la subvención concedida. Procederá entonces la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los recogidos en los art. 36.1 y 36.2 de la LGS. No obstante, en los casos de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, previa tramitación del oportuno expediente, se aplicará lo siguiente:

- 1.- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
 - a) El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.
 - b) Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.
 - c) En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.

- 2.- Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
 - a) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.
 - b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

- 3.- Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
 - a) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.
 - b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 20%.

3. Infracciones y sanciones

Se consideran infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, las cuales serán sancionadas según lo previsto en los art. 59 y siguientes de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el apartado anterior.

12. RECURSOS

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

13. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la LGS, en el RGS que la desarrolla, en las bases de ejecución del presupuesto y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

14. ENTRADA EN VIGOR

Estas Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I. SOLICITUD: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROYECTO SUBVENCIONES DEL AYTO DE VILLAQUILAMBRE EN MATERIA DE JUVENTUD

D./D ^a	
D.N.I.	
EN CALIDAD DE (*A)	
DE LA ASOCIACIÓN (*B)	
CON C.I.F.	
SEDE EN	
C.P. Y LOCALIDAD	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE: Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaquilambre en materia de Juventud del año 2021, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello,

SOLICITA: Sea admitida la documentación adjunta, para su inclusión en la citada Convocatoria.

DECLARA:

- 1.- Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 2.- Que se compromete a comunicar a la Concejalía de Juventud cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención y a facilitar cuanta información le sea requerida referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 3.- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social prestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de estas últimas cedan a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.
- 4.- Que para la realización del:

PROYECTO/ACTIVIDAD	
--------------------	--

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención.
- Ha solicitado y/o recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS	DE ENTIDADES PRIVADAS
ENTIDAD	
CANTIDAD SOLICITADA Y/O CONCEDIDA	

Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

5.- Que presenta/adjunta los siguientes documentos:

- 5.1. D.N.I. del representante de la entidad solicitante.
- 5.2. Acta donde figure la composición actual de la Directiva.
- 5.3. Certificado de Registro de la Junta de Castilla y León.
- 5.4. C.I.F.

6.- Que en el periodo subvencionable, la entidad juvenil ha contado con el siguiente listado de socios (*C):

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE NACIMIENTO
1			
2			
3			
4			
5			

7.- Proyecto detallado, que deberá contener los siguientes puntos desarrollados:

7.1.	NOMBRE DEL PROYECTO

7.2.	JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

7.3.	OBJETIVOS (*D)
1	
2	
3	

7.4.	CALENDARIO DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PROYECTO	
	FECHA	ACTIVIDAD
		Nº DE PARTICIPANTES

7.5.	TABLA PARA LA PONDERACIÓN DE PUNTOS SEGÚN LOS CRITERIOS ESPECIFICADOS EN EL PUNTO 10 (*E)	
Criterio	Puntos	Datos detallados para la ponderación de puntos
1		(*E1)
2		(*E2)
3		(*E3)
4		(*E4)
5		(*E5)
6		(*E6)
7		(*E7)

8		(*E8)
9		(*E9)
10		(*E10)
11		(*E11)
12		(*E12)

7.6.		PRESUPUESTO DEL PROYECTO			
		INGRESOS		GASTOS	
		CONCEPTO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	CONCEPTO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
1	Aportación de la Asociación			1	
2	Otros ingresos			2	
3	Cuotas			3	
4	Subvención solicitada			4	
Presupuesto total de ingresos				Presupuesto total de gastos	

En		a		de		de 2021
----	--	---	--	----	--	---------

El Presidente/a de la entidad
Firma y sello

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad a lo dispuesto en la actual normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este documento es el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, cuya finalidad es poder atender las solicitudes y cualquier tipo de gestión realizada por esta entidad. Sus datos no se cederán a terceros, salvo por obligación legal. Tiene usted derecho a acceder, rectificar o suprimir los datos erróneos, solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como oponerse o retirar el consentimiento en cualquier momento. Puede presentar su propia solicitud o solicitar nuestros formularios, siempre acompañados de una copia de su DNI para acreditar su identidad a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP - PAC) o en PLAZA DE LA CONSTITUCION, S/N, 24193. VILLAQUILAMBRE (LEÓN) o mediante correo electrónico juventud@villaquilambre.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos solicitándola a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP- PAC).

- (*A) Miembro de la Directiva de la entidad.
- (*B) Nombre de la entidad.
- (*C) Puede adjuntarse una tabla independiente, pero incluyendo los mismos datos que se solicitan.
- (*D) Al menos se indicarán 3 objetivos.
- (*E) Se enumerará con cada punto de las Bases de la Convocatoria para ponderar según los criterios.
- (*E1) Indicar fecha de registro en la Junta de CyL (según adjunto 5.3).
- (*E2) Indicar nombre y cargo (en caso de directiva).
- (*E3) Adjuntar acta con la Directiva actual (según adjunto 5.2).
- (*E4) Adjuntar los diplomas a tener en cuenta.
- (*E5) Adjuntar listado de socios.
- (*E6) Indicar link de la web y/o del perfil de la entidad en redes sociales.
- (*E7) Listado de las actividades o proyectos presentados en cada programa.
- (*E8) Listado de actividades publicadas en los programas municipales.
- (*E9) Adjuntar el listado de participantes por cada actividad.
- (*E10) Listado de actividades y asociación con la que colabora en cada caso.
- (*E11) Listado de actividades.
- (*E12) Indicar los años de concurrencia en cada Administración.

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

	Está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
--	--

2.- Que la actividad desarrollada y computada a la subvención ha cumplido los siguientes:

2.1.	OBJETIVOS (*D)

2.2.	RECURSOS			
HUMANOS (*E)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	TITULACIÓN
MATERIALES (*F)				
INSTALACIONES (*G)				

2.3.	CALENDARIO DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROYECTO	
FECHA	ACTIVIDAD	Nº PARTICIPANTES

2.4.	PARTICIPANTES		
ACTIVIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE NACIMIENTO

3.- La relación clasificada de gastos e inversiones del Proyecto (no sólo la cuantía concedida por el Ayto) han sido aprobados por la entidad a la que represento y son los siguientes:

SEGÚN ACUERDO DE (*H)	
DE FECHA	
POR IMPORTE DE	

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES									
Nº Factura	Fecha emisión	C.I.F.	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago
SUMA:									

4.- Que la relación clasificada de ingresos y gastos que han financiado el Proyecto son:

INGRESOS			GASTOS	
	CONCEPTO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	CONCEPTO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
1	Aportación de la Asociación		1	
2	Otros ingresos		2	

3	Cuotas		3		
4	Subvención solicitada		4		
	Presupuesto total de ingresos:			Presupuesto total de gastos:	

5.- Que las medidas de difusión adoptadas para el desarrollo de las distintas actuaciones subvencionadas en el proyecto son las siguientes:

Nº (*I)	MEDIDAS DE DIFUSIÓN PUBLICITARIAS Y PROMOCIONALES (*J)	CANTIDAD (*K)		LUGAR O ESPACIO DE EXPOSICIÓN (*L)	PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD (*M)		FECHAS DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO (*N)	
		TANGIBLE	DIGITAL		PROPIO	COMPARTIDO	DESDE	HASTA

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr/a. Presidente/a:

En		a		de		de 2021
----	--	---	--	----	--	---------

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A	Sello de la entidad beneficiaria	EL/LA SECRETARIO/A
Firma		Firma

(*A) Miembro de la Directiva de la entidad.

(*B) Nombre de la entidad.

(*C) Márquese lo que proceda. De no aparecer tachada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración.

(*D) Objetivos cumplidos.

(*E) Nombre + Apellidos + DNI + Fecha de nacimiento + Titulación de quien actuó como monitor/responsable.

(*F) Materiales utilizados en las actividades que componen el proyecto.

(*G) Instalaciones utilizadas para el desarrollo del proyecto.

(*H) Junta Directiva, Asamblea... de la entidad.

(*I) N° de la imagen que se muestra en la Memoria Fotográfica.

(*J) Carteles, folletos, fotografías, equipación, material...

(*K) Indicar cantidad en caso de material tangible y/o si es en formato digital.

(*L) Paneles informativos (indicar lugar), RR.SS. (especificar Facebook, Twitter, Instagram...), web, blog...

(*M) La promoción de la actividad es propia y/o se comparte con otras actividades de este u otros programas.

(*N) Indicar fecha de la publicación de la publicidad y cuando se eliminó, quitó, borró o si sigue publicada.

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN MATERIA DE JUVENTUD EN 2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre (en adelante Ayuntamiento) está interesado en seguir fomentando y promocionando el asociacionismo juvenil entre la ciudadanía del municipio de Villaquilambre dentro de sus programaciones municipales según recoge la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, en su art. 3 " *Planificación y programación de actuaciones 1. Con el objeto de fomentar la atención a la Juventud, las administraciones públicas de Castilla y León llevarán a cabo una planificación de las actuaciones que vayan dirigidas a los jóvenes*". Tiene especial interés y considera esencial la labor de las asociaciones juveniles y secciones de ámbito juvenil de otras entidades, con especial atención a aquellas que atiendan al ocio y tiempo libre para todos en el municipio de Villaquilambre según recoge el art. 10 de la citada Ley " *De las competencias en materia de Juventud de las Corporaciones Locales 1. Las Corporaciones Locales, en el ejercicio de su derecho de autonomía reconocido constitucionalmente, ejercerán competencias en materia de Juventud en los términos establecidos en la presente Ley y en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*". Además, dentro del Título IV. De la participación juvenil, en el Capítulo I. De las formas de participación juvenil, regula lo relacionado con las Asociaciones Juveniles. Las líneas de promoción juvenil en Castilla y León a tener en cuenta se regulan en el Decreto 117/2003, de 9 de octubre y serían: *La formación juvenil, la información juvenil, las actividades juveniles de tiempo libre y las instalaciones juveniles*.

Que de acuerdo con la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985 (L.B.R.L) especifica:

1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2.- El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGS), se establecen la siguientes Bases Específicas de Subvenciones conforme al siguiente articulado:

1.- Objeto y finalidad.

1.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la LGS y en las Bases de ejecución del Presupuesto, **publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº ..., de fecha .. de de 2021**, tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones juveniles y otras con sección juvenil del municipio de Villaquilambre en el año 2021 con los objetivos de:

- Fomentar y promocionar el asociacionismo juvenil dentro del municipio de Villaquilambre.
- Aumentar el número de asociaciones juveniles y otras con sección juvenil con sede en el municipio de Villaquilambre.

- Desarrollar programas de actividades, formación, información, con uso de instalaciones y materiales que fomenten el ocio y tiempo libre de los jóvenes del municipio de Villaquilambre.
- Contribuir a un desarrollo de hábitos saludables, además de beneficios psicológicos y sociales de la población en general.

2.- Las subvenciones que se concedan se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

2ª. Bases reguladoras.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las BGS y por lo dispuesto en la LGS, en el Reglamento que la desarrolla, en las Bases de ejecución del Presupuesto y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3ª. Aplicación presupuestaria.

Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto prorrogado para el año 2021, partida 2021/06.33.403.489.00, por un importe total de cinco mil euros (5.000 €).

4ª. Beneficiarios.

1.- Con carácter general las subvenciones se destinarán a entidades que hayan de realizar la actividad y que se encuentren en situación de legítima concesión, concretándose dichos beneficiarios en la respectiva convocatoria.

2.- Podrán solicitar subvención aquellas entidades que a la fecha de la solicitud, además de las condiciones previstas en los art. 11 y 13 de la LGS, cumplan los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Ayuntamiento. Corresponderá a la Administración incorporar esta acreditación, con base en lo dispuesto en el art. 23.3 de la LGS, mediante certificación del Servicio correspondiente. El certificado tendrá un período de validez de 12 meses.
- Estar legalmente constituidas y, en el caso de entidades sujetas a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, acreditar que han actualizado sus Estatutos o que su adecuación se halla en tramitación.
- Poseer Código de Identificación Fiscal.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en el pago de cuotas al Régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Estar registradas en el Servicio de Juventud del Ayuntamiento con anterioridad a la publicación de estas Bases.

4.- No podrán ser beneficiarios aquellos que lo sean de subvenciones nominativas mediante convenios de colaboración con el Ayuntamiento para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

5.- A los efectos de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, el interesado, en el momento de presentar la solicitud, autorizará al Ayuntamiento a solicitar

en su nombre la certificación correspondiente, que será tramitada ante la Administración Tributaria y ante la Seguridad Social por el Centro Gestor a cuyo cargo se encuentre el expediente.

5ª. Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la LGS y las establecidas en las Bases de ejecución del Presupuesto, comprometiéndose expresamente a:

- Cumplir el objetivo, realizar las actividades subvencionadas y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos a los fines para los que fueron otorgados con sometimiento a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos se efectúe por el Ayuntamiento.
- Conservar los documentos justificativos, incluidos los electrónicos, que puedan ser requeridos.
- Asumir la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- Diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia "*la presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Villaquilambre*".
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia o variación de las circunstancias concurrentes en el momento de la concesión de los datos aportados en el momento de la solicitud y el en proyecto que sirvió de base para su valoración.
- Adoptar medidas de difusión del patrocinio del Ayuntamiento, para cuya acreditación deberá aportarse memoria fotográfica digital o impresa.

6ª. Cuantía.

La subvención concedida no superará la cantidad de 1.500 €/asociación.

Se podrá conceder hasta un 90% del gasto de la actividad a subvencionar, salvo que se acredite un especial interés público, social, económico o humanitario debidamente justificado, pudiéndose subvencionar hasta el 100% del gasto. Se considerarán gastos realizados, y salvo que la normativa reguladora de la subvención disponga lo contrario, los facturados, entendiendo por tal los devengados y registrados.

7ª.- Gastos subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen, como regla general, a lo largo del periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2020 y el 9 de septiembre de 2021, ambos inclusive, y serán los siguientes:

- Materiales para el desarrollo de actividades.
- Vestuario, publicidad y material promocional: Siempre que incluya el logotipo de la Concejalía de Juventud. Si por espacio no fuera posible, consultar previamente con el Ayuntamiento.
- Gastos por servicios/contratos laborales del personal propio o ajeno de la asociación: Hasta un máximo del 50% del Presupuesto de Gastos.
- Gastos de gestión: Mantenimiento de sede, mobiliario, equipamiento informático no consumible, material de imprenta, fotocopias...
- Gastos bancarios: Presentando el justificante o extracto de pago.

- Seguros: Presentando la póliza y el justificante o extracto de pago.
- Transporte:
 - Vehículos particulares: Calculando desde su domicilio social al destino y regreso a razón de 0,19 €/km. y un máximo de 1 vehículo. Además se presentará la relación de participantes y el material informativo, publicitario, o fotográfico que acredite la participación de todos ellos en las diferentes actividades en el destino.
 - Autobuses u otros: Se presentará la factura correspondiente.
- Alojamiento: Con factura detallada y únicamente para los participantes en la actividad.
- Otros gastos directamente relacionados con la actividad a subvencionar.

2.- Se excluyen como gastos subvencionables: La subcontratación, la gratificación al personal técnico y monitores, gastos por comidas, bebidas, tickets de caja, recibos, recibís, seguros de vehículos, combustible, ITV, gastos de teléfono, consumibles y cualquier otro no relacionado con la actividad a subvencionar. Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación del Anexo II, no estar obligado o estar exento de la obligación de dicho impuesto.

3.- En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8ª. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán preferiblemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley del PACAP). Para ello, se necesita disponer de certificado o DNI electrónico (DNIe) y acceder directamente desde el siguiente enlace rellenando los datos y adjuntando la documentación correspondiente en la convocatoria: https://sedeelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (dicho plazo por razones de urgencia se podrá reducir a la mitad), y la solicitud seguirá el modelo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria. El modelo de la solicitud y resto de documentación se facilitarán a través de la sede o página web del Ayuntamiento www.villaquilambre.es debiendo aportar la documentación que se requiere en el Anexo I.

3.- Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria, o los exigidos en la Ley del PACAP, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en dicha Ley.

4.- Conforme a lo regulado en el art. 16 de la Ley del PACAP, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de forma que no se admitirá documentación presentada de manera presencial, salvo que resulte obligatoria la presentación de objetos o documentos en un soporte específico no susceptible de digitalización.

5.- En aplicación de lo preceptuado en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el art. 28 de la Ley del PACAP, la presentación de la solicitud de subvención de acuerdo con el modelo normalizado que se prevea en la correspondiente convocatoria faculta a la Concejalía de Juventud para efectuar,

en el ejercicio de sus competencias, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación e datos u otros sistemas habilitados al efecto. No obstante, el solicitante podrá aportar los certificados emitidos por el órgano competente, o entidad autorizada para ello, acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Los solicitantes a los que se refiere el art. 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, podrán aportar la pertinente declaración responsable.

9ª. Procedimiento de concesión y resolución.

1.- El órgano instructor del procedimiento será el Coordinador de Juventud y el Concejal delegado, quienes formularán la propuesta de resolución definitiva. El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será la Junta de Gobierno Local. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención. No obstante, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio. Podrá prorratearse entre los interesados propuestos para la concesión de subvención el importe global máximo previsto en la convocatoria.

3.- El acuerdo o resolución de la convocatoria, en el que deberán motivarse sus fundamentos, contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, expresando, en su caso, el concepto de la actividad subvencionada, la cuantía de la subvención concedida, la aportación que ha de realizar el beneficiario, la cuantía total a justificar, así como la desestimación del resto de las solicitudes.

4.- Para la concesión de la subvención se aplicará la siguiente fórmula:

$\frac{\text{Importe total de la partida presupuestaria}}{\text{Número total de puntos obtenidos por los solicitantes}} = X \text{ € por punto}$
--

5.- La concesión de las subvenciones se notificará a los interesados y el régimen de publicidad de las mismas será el establecido en el art. 30 del RGS.

6.- Excepcionalmente, y en forma debidamente justificada, podrá prorratearse entre los interesados propuestos para la concesión de subvención el importe global máximo previsto en la convocatoria.

7.- Será posible la reformulación de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el art. 27 de la LGS. En estos supuestos, formulada la propuesta de concesión, el órgano instructor instará al beneficiario para que reformule la solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. El beneficiario tendrá un plazo de 10 días hábiles para reformular. Recibida la reformulación, el órgano colegiado, si así procede, emitirá su conformidad, que remitirá al órgano competente para la concesión. Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que se desiste de la petición.

10ª. Criterios para la puntuación.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación será la siguiente manera específica sobre un máximo de 100 puntos:

1.- Antigüedad de la entidad: Desde la fecha de publicación de estas Bases y la fecha de su registro en la Junta de CyL (hasta 5 puntos):

Más de 5 años	5 puntos
4 años	4 puntos
3 años	3 puntos
2 años	2 puntos
1 año	1 punto

2.- Representantes en el Consejo de la Juventud de Villaquilambre (hasta 3 puntos):

Miembro de la Directiva	3 puntos
Miembro de número	1 punto

3.- Media de edad de la Directiva en el momento de publicación de estas Bases (hasta 9 puntos):

Menos de 26 años	9 puntos
De 26 a 30 años	6 puntos
De 31 a 36 años	3 puntos
Más de 36 años	0 puntos

4.- Por la formación de los miembros de la directiva con expedición de diploma oficial en el periodo que cubren estas bases (hasta 5 puntos):

Por cada diploma	1 punto
------------------	---------

5.- Número de asociados, indicando nombre, apellidos, D.N.I. / N.I.E. y fecha de nacimiento en el momento de publicación de estas Bases (hasta 8 puntos):

Más de 50 socios	8 puntos
De 41 a 50 socios	6 puntos
De 31 a 40 socios	4 puntos
De 21 a 30 socios	3 puntos
De 11 a 20 socios	2 puntos
Hasta 10 socios	1 punto

6.- Servicios de información, activos y actualizados (hasta 8 puntos):

Web o Blog	2 puntos
Redes Sociales: Facebook	2 puntos
Redes Sociales: Twitter	2 puntos
Redes Sociales: Instagram	2 puntos
Otras Redes Sociales	1 punto

7.- Presentación de proyectos y actividades (elegidos, o no) para participar en los Programas Municipales de Juventud en el periodo que cubren estas Bases (hasta 16 puntos):

Programa de Oct-Dic 2020	1 actividad	2 actividades	3 o más actividades
	2 puntos	3 puntos	4 puntos
Programa de Ene-Mar 2021	1 actividad	2 actividades	3 o más actividades
	2 puntos	3 puntos	4 puntos
Programa de Abr-Jun 2021	1 actividad	2 actividades	3 o más actividades
	2 puntos	3 puntos	4 puntos
Programa de Jun-Sep 2021	1 actividad	2 actividades	3 o más actividades
	2 puntos	3 puntos	4 puntos

8.- Publicación de actividades sin facturación al Ayuntamiento, dentro de los Programas municipales de Juventud, en los periodos que cubren estas Bases (hasta 15 puntos):

Con el desarrollo de 8 o más actividades	15 puntos
Con el desarrollo de 6 o 7 actividades	10 puntos
Con el desarrollo de 4 o 5 actividades	6 puntos
Con el desarrollo de 2 o 3 actividades	3 puntos
Con el desarrollo de 1 actividad	1 punto

9. Por la combinación del número de participantes y actividades a subvencionar, sin haberlas facturado al Ayuntamiento, debiendo adjuntar Nombre + Apellidos + D.N.I. + fecha de nacimiento de cada participante (hasta 15 puntos):

Nº pax/actividad	Hasta 15 pax	Hasta 25 pax	+ 25 pax
	1 punto	2 puntos	3 puntos

10.- Por la organización de actividades puntuales y concretas desarrolladas dentro del municipio en el periodo que cubren estas Bases, sin facturación al Ayuntamiento y en las que colaboran otras entidades (hasta 5 puntos):

Por cada actividad en la que colabora con otra asociación	1 punto
---	---------

11.- Por la organización de actividades específicas y puntuales, con características y temáticas particulares, sin facturación al Ayuntamiento (hasta 5 puntos):

Atención a jóvenes con N.E.E.	1 punto
Igualdad de género	1 punto
Igualdad racial	1 punto
Medio Ambiente	1 punto
Seguridad Vial	1 punto
Identidad y Cultura Leonesa	1 punto
Identidad y Culturas Europeas	1 punto
Historia y tradiciones zardinas	1 punto
Prevención de drogodependencias	1 punto
Sexualidad y/o higiene corporal	1 punto

12.- Por la concurrencia en la convocatoria de subvenciones en materia de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre y de la Diputación de León en los últimos 3 años (hasta 6 puntos):

Del Ayto de Villaquilambre	2018	2019	2020
	1 punto	1 punto	1 punto

De la Diputación de León	2018	2019	2020
	1 punto	1 punto	1 punto

11ª. Notificación.

Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos. Adicionalmente, en el Anexo I, el interesado podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que sirva para el envío de los avisos de la puesta a disposición de la notificación electrónica, conforme lo recogido en el art. 41 de la Ley del PACAP.

12ª. Plazo y forma de justificación.

1.- Una vez ejecutado el Proyecto, realizada la actividad o adoptado el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención, y una vez comunicada su resolución, los beneficiarios presentarán debidamente cumplimentado el Anexo II junto con la documentación justificativa. Esta justificación se realizará mediante la presentación de la denominada "*cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gastos*".

2.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará al sistema de cuenta justificativa simplificada, teniendo como plazo para presentar la documentación 15 días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión, según Anexo II y contendrá la siguiente:

- Solicitud de abono, detalle de medidas difusión y cuenta justificativa con la relación clasificada del total de gastos e inversiones de la actividad, no sólo hasta el porcentaje de financiación exigido sino total del proyecto o actividad.
- Memoria descriptiva, en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de los objetivos conseguidos.
- Cuando la difusión de la ayuda se realice mediante inserción del logo de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento cuya elaboración no haya sido contratada con un servicio profesional de imprenta o diseño acreditado con la correspondiente factura, además de una muestra del documento (cartel, folleto, pantallazo...) deberá aportarse certificado del Secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente, en el que señale que el documento presentado tiene carácter original y que el mismo ha sido expuesto al público, indicando medio y duración de la exposición.
- Justificantes de gastos por 110% de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia "*la presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Villaquilambre*". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

3.- Presentada la documentación, el órgano instructor emitirá informe en el que se especifique:

- Si el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado. Cuando no sea posible dicha justificación deberá motivarse en el expediente las circunstancias especiales que concurren en ese caso.
- Si la cuenta justificativa y demás obligaciones establecidas al beneficiario han sido presentadas y documentadas en plazo.
- Si la justificación presentada acredita que la actividad ha sido realizada en plazo, cumpliéndose, por tanto, el fin para el cual se concedió la subvención.

4.- La documentación justificativa, junto con el informe del órgano instructor, será remitida al órgano interventor para su fiscalización. El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, en especial por lo previsto en el art. 51 de la LGS. Los informes que se

emitan en ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieren efectuado los órganos gestores. Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo, se aplicará el procedimiento establecido en los arts. 216 y 217 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, lo dispuesto en el art. 17.1 del RGS, corresponde al Presidente, de conformidad con lo establecido en el art. 185.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de la justificación de la subvención.

13ª. Procedimiento de pago y control financiero.

1.- Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago, mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad, en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con el Ayuntamiento.

2.- El órgano interventor, mediante técnicas de muestreo, durante el plazo de 4 años a contar desde el pago de la subvención, podrá comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el art. 44.4 de la LGS.

14ª. Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la entidad con la misma finalidad por Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste de la actividad subvencionada.

15ª. Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.

1.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de las obligaciones con motivo de la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública.
- Demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS.

2.- El incumplimiento de las presentes Bases dará lugar a la anulación o al reintegro, total o parcial, de la subvención concedida. Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los recogidos en el artículo 36.1 y 36.2 de la LGS. No obstante, en los casos de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, previa tramitación del oportuno expediente, se aplicará lo siguiente:

2.1.- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

- El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.

- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

- En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.

2.2.- Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

- La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

- La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

2.3.- Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

- El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.

- El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 20%.

3.- Se consideran infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, las cuales serán sancionadas según lo previsto en los art. 59 y siguientes de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el apartado anterior. Transcurrido el plazo de justificación:

3.1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

3.2.- Si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la financiación pública municipal recibida, se concederá un plazo de 15 días hábiles para su cumplimentación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 del RGS, con los efectos previstos en el artículo 14.B.2).b. de las Bases Generales de Subvenciones (en adelante BGS). La pérdida será del 5% si el incumplimiento es en plazo establecido inicialmente y se eleva al 20% si el incumplimiento se realiza en el plazo de requerimiento.

3.3.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días hábiles con los efectos automáticos del artículo 14.B.2).b. de las BGS, con pérdida del 20% de la cuantía concedida, (en dicho requerimiento se deberá cumplir el trámite exigido en el art. 31.3 del RGS, respecto del cumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de dar publicidad de la subvención obtenida). Si en este plazo:

- Se aporta la documentación exigida y se acredita que la obligación de realizar las medidas de difusión se han cumplido en el plazo inicialmente establecido, se procederá a la valoración y evaluación de la documentación aportada con la deducción del 20% del derecho al cobro de la subvención señalada en el art. 14.B.2).b. de las BGS.

- Se aporta la documentación exigida y se acredita que la obligación de realizar las medidas de difusión se ha realizado en el plazo del requerimiento, se aplicará lo dispuesto en el artículo 14.B.3).a de la BGS, con pérdida del 5% de derecho al cobro. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión, la pérdida del derecho al cobro se elevaría hasta el porcentaje establecido en el artículo 14.B.3).b. de las BGS, es decir, la pérdida del 20%. Estas deducciones serán acumulativas respecto de las señaladas en el artículo 14.B.2). de las BGS.

- Si no se presentara la documentación justificativa se producirá la pérdida total del derecho al cobro.

16ª. Recursos.

Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los art. 123 y 124 de la Ley del PACAP, recurso potestativo de reposición, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de 1 mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación y notificación respectivamente. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen oportuno interponer.

ANEXO I. SOLICITUD: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROYECTO SUBVENCIONES DEL AYTO DE VILLAQUILAMBRE EN MATERIA DE JUVENTUD DEL AÑO 2021

D./Dª	
D.N.I.	
EN CALIDAD DE (*A)	
DE LA ASOCIACIÓN (*B)	
CON C.I.F.	
SEDE EN	
C.P. Y LOCALIDAD	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE: Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaquilambre en materia de Juventud del año 2021, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello,

SOLICITA: Sea admitida la documentación adjunta, para su inclusión en la citada Convocatoria.

DECLARA:

1.- Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Que se compromete a comunicar a la Concejalía de Juventud cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención y a facilitar cuanta información le sea requerida referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

3.- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social prestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de estas últimas cedan a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4.- Que para la realización del:

PROYECTO/ACTIVIDAD	
--------------------	--

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención.

Ha solicitado y/o recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS	DE ENTIDADES PRIVADAS
	ENTIDAD
	CANTIDAD SOLICITADA Y/O CONCEDIDA

Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

5.- Que presenta/adjunta los siguientes documentos:

- 5.1. D.N.I. del representante de la entidad solicitante.
- 5.2. Acta donde figure la composición actual de la Directiva.
- 5.3. Certificado de Registro de la Junta de Castilla y León.
- 5.4. C.I.F.

6.- Que en el periodo subvencionable, la entidad juvenil ha contado con el siguiente listado de socios (*C):

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE NACIMIENTO
1			
2			
3			
4			
5			

7.- Proyecto detallado, que deberá contener los siguientes puntos desarrollados:

7.1.	NOMBRE DEL PROYECTO

7.2.	JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

7.3.	OBJETIVOS (*D)
1	
2	
3	

7.4.	CALENDARIO DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PROYECTO		
	FECHA	ACTIVIDAD	Nº DE PARTICIPANTES

7.5.	TABLA PARA LA PONDERACIÓN DE PUNTOS SEGÚN LOS CRITERIOS ESPECIFICADOS EN EL PUNTO 10 (*E)	
Criterio	Puntos	Datos detallados para la ponderación de puntos
1		(*E1)
2		(*E2)
3		(*E3)
4		(*E4)

5		(*E5)
6		(*E6)
7		(*E7)
8		(*E8)
9		(*E9)
10		(*E10)
11		(*E11)
12		(*E12)

7.6. PRESUPUESTO DEL PROYECTO					
INGRESOS			GASTOS		
CONCEPTO		IMPORTE (IVA INCLUIDO)	CONCEPTO		IMPORTE (IVA INCLUIDO)
1	Aportación de la Asociación		1		
2	Otros ingresos		2		
3	Cuotas		3		
4	Subvención solicitada		4		
Presupuesto total de ingresos			Presupuesto total de gastos		

En		a		de		de 2021
----	--	---	--	----	--	---------

El Presidente/a de la entidad	
Firma y sello	

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad a lo dispuesto en la actual normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este documento es el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, cuya finalidad es poder atender las solicitudes y cualquier tipo de gestión realizada por esta entidad. Sus datos no se cederán a terceros, salvo por obligación legal. Tiene usted derecho a acceder, rectificar o suprimir los datos erróneos, solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como oponerse o retirar el consentimiento en cualquier momento. Puede presentar su propia solicitud o solicitar nuestros formularios, siempre acompañados de una copia de su DNI para acreditar su identidad a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP - PAC) o en PLAZA DE LA CONSTITUCION, S/N, 24193. VILLAQUILAMBRE (LEÓN) o mediante correo electrónico juventud@villaquilambre.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos solicitándola a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP- PAC).

(*A) Miembro de la Directiva de la entidad.

(*B) Nombre de la entidad.

(*C) Puede adjuntarse una tabla independiente, pero incluyendo los mismos datos que se solicitan.

(*D) Al menos se indicarán 3 objetivos.

(*E) Se enumerará con cada punto de las Bases de la Convocatoria para ponderar según los criterios.

(*E1) Indicar fecha de registro en la Junta de CyL (según adjunto 5.3).

(*E2) Indicar nombre y cargo (en caso de directiva).

(*E3) Adjuntar acta con la Directiva actual (según adjunto 5.2).

(*E4) Adjuntar los diplomas a tener en cuenta.

(*E5) Adjuntar listado de socios.

(*E6) Indicar link de la web y/o del perfil de la entidad en redes sociales.

(*E7) Listado de las actividades o proyectos presentados en cada programa.

(*E8) Listado de actividades publicadas en los programas municipales.

(*E9) Adjuntar el listado de participantes por cada actividad.

(*E10) Listado de actividades y asociación con la que colabora en cada caso.

(*E11) Listado de actividades.

(*E12) Indicar los años de concurrencia en cada Administración.

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

1.- Que la entidad que representa (*C):

	No está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
	Está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- Que la actividad desarrollada y computada a la subvención ha cumplido los siguientes:

2.1.	OBJETIVOS (*D)

2.2.	RECURSOS			
HUMANOS (*E)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	TITULACIÓN
MATERIALES (*F)				
INSTALACIONES (*G)				

2.3.	CALENDARIO DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROYECTO		
FECHA	ACTIVIDAD	Nº PARTICIPANTES	

2.4.	PARTICIPANTES			
ACTIVIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	

3.- La relación clasificada de gastos e inversiones del Proyecto (no sólo la cuantía concedida por el Ayto) han sido aprobados por la entidad a la que represento y son los siguientes:

SEGÚN ACUERDO DE (*H)	
DE FECHA	
POR IMPORTE DE	

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES									
Nº Factura	Fecha emisión	C.I.F.	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago
SUMA:									

4.- Que la relación clasificada de ingresos y gastos que han financiado el Proyecto son:

INGRESOS		GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE

		(IVA INCLUIDO)			(IVA INCLUIDO)
1	Aportación de la Asociación		1		
2	Otros ingresos		2		
3	Cuotas		3		
4	Subvención solicitada		4		
Presupuesto total de ingresos:				Presupuesto total de gastos:	

5.- Que las medidas de difusión adoptadas para el desarrollo de las distintas actuaciones subvencionadas en el proyecto son las siguientes:

Nº (*I)	MEDIDAS DE DIFUSIÓN PUBLICITARIAS Y PROMOCIONALES (*J)	CANTIDAD (*K)		LUGAR O ESPACIO DE EXPOSICIÓN (*L)	PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD (*M)		FECHAS DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO (*N)	
		TANGIBLE	DIGITAL		PROPIO	COMPARTIDO	DESDE	HASTA

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr/a. Presidente/a:

En _____ a _____ de _____ de 2021

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A	Sello de la entidad beneficiaria	EL/LA SECRETARIO/A
Firma		Firma

(*A) Miembro de la Directiva de la entidad.

(*B) Nombre de la entidad.

(*C) Márquese lo que proceda. De no aparecer tachada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración.

(*D) Objetivos cumplidos.

(*E) Nombre + Apellidos + DNI + Fecha de nacimiento + Titulación de quien actuó como monitor/responsable.

(*F) Materiales utilizados en las actividades que componen el proyecto.

(*G) Instalaciones utilizadas para el desarrollo del proyecto.

(*H) Junta Directiva, Asamblea... de la entidad.

(*I) Nº de la imagen que se muestra en la Memoria Fotográfica.

(*J) Carteles, folletos, fotografías, equipación, material...

(*K) Indicar cantidad en caso de material tangible y/o si es en formato digital.

(*L) Paneles informativos (indicar lugar), RR.SS. (especificar Facebook, Twitter, Instagram...), web, blog...

(*M) La promoción de la actividad es propia y/o se comparte con otras actividades de este u otros programas.

(*N) Indicar fecha de la publicación de la publicidad y cuando se eliminó, quitó, borró o si sigue publicada.

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAGUARDIA

SEGUNDO: Aprobar el gasto que se deriva de las presentes Bases por importe de CINCO MIL EUROS (5.000 €) y con cargo al Presupuesto prorrogado del año 2020, partida 2021/06.33.403.489.00.

TERCERO: Ordenar a los Servicios Municipales correspondientes la publicación en la BDNS y el B.O.P. de León, el edicto indicativo de la aprobación de las BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN MATERIA DE JUVENTUD EN 2021.

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación. Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de UN MES a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).

**El Concejal de Juntas Vecinales,
Turismo, Comercio y Juventud**

Fdo.: Eleuterio González Toribio
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

”

Leída la propuesta, por la Vicesecretaria se advierte que en la actualidad no existe un Plan Estratégico de Subvenciones, de acuerdo con lo exigido por el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se advierte que el informe propuesta de resolución exigido por el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, ROFEL, está firmado por un peón de servicio, personal laboral.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar las BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN MATERIA DE JUVENTUD DEL 2021 con el texto transcrito en la propuesta.

SEGUNDO: Aprobar el gasto que se deriva de las presentes Bases por importe de CINCO MIL EUROS (5.000 €) y con cargo al Presupuesto prorrogado del año 2020, partida 2021/06.33.403.489.00.

TERCERO: Ordenar a los Servicios Municipales correspondientes la publicación en la BDNS y el B.O.P. de León, el edicto indicativo de la aprobación de las BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN MATERIA DE JUVENTUD EN 2021.

5.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DESTINADA A ATENDER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE SUMINISTRO DE ENERGIA DE LA VIVIENDA HABITUAL, COMO MEDIDA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EJERCICIO 2021.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD.

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DESTINADA A ATENDER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE SUMINISTRO DE ENERGIA DE LA VIVIENDA HABITUAL, COMO MEDIDA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EJERCICIO 2021.

Siendo antecedentes de la presente propuesta:

La Constitución Española establece en su Título I, Capítulo III, los Principios rectores de la política social y económica, atribuyendo a los poderes públicos el aseguramiento de la protección social, económica y jurídica de la familia; dentro de este capítulo cabe destacar el art. 41 donde se establece que los poderes públicos proclamarán un régimen de seguridad social con prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso desempleo, y la provisión de las condiciones para la efectividad del derecho a una vivienda digna.

De igual forma, el art. 9.2 del texto Constitucional, establece que corresponderá a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los individuos y grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural.

En el marco jurídico comunitario, tiene especial relevancia el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, donde se establece en los art. 31 y 32 las competencias de la comunidad, destacando la asistencia social y servicios sociales y desarrollo comunitario.

De igual forma la Ley 7/85 de 2 abril reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en su art. 25.e *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*.

Por otro lado, la Ley 16/2010 de 20 diciembre, de Servicios Sociales en Castilla y León, declara en su artículo 5 que una de las finalidades del Sistema de Servicios Sociales es proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida, y que estos servicios estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social.

En su art. 19, esta Ley de Servicios Sociales define las prestaciones esenciales, que constituyen un derecho subjetivo de obligatoria provisión y deben estar públicamente garantizadas, entre las que figuran las prestaciones destinadas a la atención de las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social; asimismo, se prevé que en el catálogo de prestaciones sociales de Castilla y León sea un criterio para el acceso prioritario a las prestaciones esenciales la situación de desamparo personal y las situaciones de necesidad social extrema que requieran una intervención urgente y la aplicación de las prestaciones de esa naturaleza susceptibles de aplicación inmediata.

El artículo 14.3 de la citada Ley, define las prestaciones económicas como aquellas aportaciones dinerarias provistas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León o por las Entidades Locales con competencia en servicios sociales, orientadas a la integración social, a la

atención a situaciones de urgencia, a la promoción de la autonomía, a la atención a personas dependientes y aquellas otras que se determinen en el ámbito de esta Ley.

En el Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León, se establece que la gestión de las prestaciones para atender las situaciones de urgencia social, es competencia de las Entidades Locales mayores de 20.000 habitantes, mientras que la Administración Autonómica asume la garantía de la financiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Servicios Sociales de Castilla y León, con independencia de que las Entidades Locales, con cargo a sus propios presupuestos, puedan articular actuaciones adicionales en el sistema de protección.

LEY 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

A tenor del dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León sobre el “proyecto de decreto por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León”, que dice: *“sobre la naturaleza de la ayuda, de la que deriva el régimen jurídico al que se somete, el texto refundido de las normas vigentes sobre aportaciones económicas distintas a las subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 18 de junio, se refiere en el artículo 8 al “Régimen de las ayudas que no tengan naturaleza de subvenciones”, respecto a las que indica que “las ayudas que consistan en entregas dinerarias y no tengan la naturaleza de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por tener carácter de prestación económica, subsidio o cualquier otro, se regirán por sus normas específicas y, a falta de ellas, por la norma de la Comunidad respecto del contenido de las bases reguladoras y de la convocatoria de subvenciones, la gestión presupuestaria de éstas, su control y las consecuencias del incumplimiento del beneficiario.*

El artículo 2.4 de la LGS enumera una serie de supuestos que no tienen carácter de subvenciones, esto es, que no reúnen las notas integradoras del concepto de subvención de su artículo 2.1, a diferencia de los supuestos relacionados en su artículo 4 que, pese a poseerlas, la Ley los declara expresamente excluidos de su ámbito de aplicación.

Por su similitud con las prestaciones asistenciales a las que se refiere el artículo 2.4 de la LGS, cabría afirmar, en la línea que acoge el proyecto, que la prestación que regula no tiene el carácter de subvención y que por ello sólo le es aplicable la normativa propia de éstas con el carácter subsidiario que predica el citado artículo 8 del texto refundido antes mencionado.

Para definir estas ayudas, se debe partir del artículo 19.2d) de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios Sociales, que las califica como prestación esencial”.

Fruto de todo ello, es voluntad del Ayuntamiento de Villaquilambre, como entidad local con competencia en materia de Servicios Sociales, asumir como responsabilidad pública la atención a

las necesidades básicas de subsistencia de las personas que se hallen en una situación de necesidad, de manera que tengan derecho a las prestaciones sociales precisas para afrontarla, superarla y reciban apoyo para su inclusión social; tras la experiencia acumulada y buscando la mayor eficacia en el logro de los objetivos que estas ayudas persiguen, es aconsejable adecuar su actual regulación a las nuevas necesidades planteadas por la sociedad.

Una de esas necesidades se traduce en la dificultad de afrontar los pagos de suministros básicos para el desarrollo vital con el mínimo de calidad exigible, como en el caso de suministro de energía eléctrica y combustible, provocando graves consecuencias en las familias y muy especialmente en los casos en los que hay menores a cargo. Esta situación preocupa enormemente a un Equipo de Gobierno cuya sensibilidad social no puede permitir que algunas familias del municipio se vean excluidas de acceso a estos estándares mínimos de calidad de vida.

Con el objetivo de articular un procedimiento con el que se puedan conceder ayudas económicas a las familias que no dispongan de los medios económicos necesarios para poder afrontar, en casos extremos, el pago de los requeridos suministros y así evitar el drama social que conlleva el corte de los mismos, se elaboraron las *Bases Regulatorias para la Prestación Económica destinada a Atender las Necesidades Básicas de Suministro de Energía de la Vivienda Habitual, como Medida Contra la Pobreza Energética del Ayuntamiento de Villaquilambre*, publicadas en el BOP nº 99 de 24 de mayo de 2018 y una modificación posterior BOP 187 de 6 octubre 2020, las cuales regirán la Convocatoria objeto de la presente propuesta.

El Ayuntamiento de Villaquilambre, sensibilizado con la situación de precariedad económica por las que están atravesando numerosas familias del municipio y con el objetivo de aliviar esta situación y afrontar un gasto tan importante como son los energéticos de la vivienda habitual, propone aprobar una nueva Convocatoria para este ejercicio 2020.

La Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad, propone:

1º.- Aprobar la Convocatoria para el ejercicio 2021, en régimen de concurrencia competitiva, de la *Prestación Económica destinada a Atender las Necesidades Básicas de Suministro de Energía de la Vivienda Habitual, como Medida Contra la Pobreza Energética del Ayuntamiento de Villaquilambre*, regulada por las *Bases Regulatorias* (BOP nº 99 de 24 de mayo de 2018 y BOP 187 de 6 octubre 2020), según se transcribe en la presente propuesta.

CONVOCATORIA PARA LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DESTINADA A ATENDER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA DE LA VIVIENDA HABITUAL, COMO MEDIDA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, PARA EL EJERCICIO 2021.

ARTÍCULO 1.- Regulación.

La prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de suministro de energía de la vivienda habitual en aquellas situaciones de urgencia social, como medida contra la pobreza energética del Ayuntamiento de Villaquilambre, además de regirse por lo previsto en las presentes bases, se regulan por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en su art. 25.e *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*

La prestación económica que se regula en las presentes bases, se considera asimilable, en cuanto a su naturaleza se refiere, a las del artículo 19.2d) de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, que las califica como prestación esencial; quedando sujetas al Régimen de la Ley General de Subvenciones sólo con el carácter subsidiario que predica el artículo 8 del texto refundido de la citada Ley.

Las Bases Reguladoras para la Prestación Económica destinada a Atender las Necesidades Básicas de Suministro de Energía de la Vivienda Habitual, como Medida Contra la Pobreza Energética del Ayuntamiento de Villaquilambre, publicadas en el BOP nº 99 de 24 de mayo de 2018 y BOP 187 de 6 octubre 2020 regirán la presente Convocatoria.

ARTÍCULO 2.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular los criterios y condiciones esenciales de acceso a la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de suministro de energía de la vivienda habitual en aquellas situaciones de urgencia social, como medida contra la pobreza energética del Ayuntamiento de Villaquilambre, para el ejercicio 2021.

Esta prestación será compatible con cualquier otra que le haya sido otorgada a la persona beneficiaria para atender gastos de la misma naturaleza, no pudiendo ser atendidas las mismas facturas que ya hayan sido objeto de ayuda por otra entidad, y siempre que no supere el coste total del gasto relativo al consumo de energía en vivienda habitual durante el ejercicio correspondiente a la convocatoria. Deberá justificar si ha recibido ayuda para este mismo concepto de cualquier otro organismo público, social o privado y la cuantía recibida.

ARTÍCULO 3.- Cuantía de la Convocatoria.

El importe total destinado a esta convocatoria para prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de suministro de energía de la vivienda habitual, asciende a **diecisiete mil euros (17.000,00€)** con cargo a la partida presupuestaria 08.23102.480.01 del presupuesto prorrogado 2020.

ARTÍCULO 4.- Régimen de Concesión.

La concesión de la prestación se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito existente para tal fin, con los límites máximos propuestos.

Teniendo en cuenta el art. 8.2 de las Bases que rigen la presente convocatoria si existiesen un elevado número de solicitudes que optan a la prestación económica y reúnen los requisitos solicitados para su obtención, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las ayudas, entre los beneficiarios de las mismas, teniendo en cuenta los tramos de renta de la unidad familiar y el número de miembros de la unidad familiar. Así mismo, si no se agota la partida presupuestaria establecida en la convocatoria, se podrá repartir el sobrante hasta consumir la misma entre los beneficiarios de la ayuda, atendiendo al número de miembros de la unidad familiar, siempre que no se supere el importe máximo de gasto justificado por el beneficiario, es decir, la ayuda no podrá ser superior al gasto justificado por el beneficiario

ARTÍCULO 5.- Gastos Subvencionables.

La concesión de la prestación económica será para el abono de gastos de suministro de energía eléctrica, gas u otro combustible que sea usado en la vivienda habitual del/la solicitante durante el ejercicio 2021. Sólo se concederá la prestación económica para un tipo de combustible utilizado en la vivienda habitual.

Consistirá en una ayuda económica por convocatoria, que se abonará en un pago único, por un importe máximo por solicitante y unidad de convivencia, según se especifica en el art. 7 de la presente convocatoria.

El importe de la prestación no podrá ser superior al gasto en el suministro de energía abonado por el/la solicitante del que presenta la justificación.

ARTÍCULO 6.- Requisitos para ser beneficiario y forma de acreditarlo.

Podrán optar a beneficiarse de la prestación económica regulada en la presente disposición, aquellas personas o unidades familiares, que se encuentren en una situación de precariedad económica para atender necesidades básicas de subsistencia y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Encontrarse el/la solicitante, inscrito/a en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Villaquilambre, con un mínimo de **un año** antes de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. Atendiendo a razones sociales justificadas y de extrema necesidad, valoradas previamente por los servicios sociales municipales, podrá tratarse con excepcionalidad algún caso que no cumpla el requisito general de empadronamiento, como las personas que sean víctimas de violencia de género previa acreditación documental de esa circunstancia.
2. Que los miembros de la unidad familiar que se encuentren en edad de trabajar, estén inscritos como demandantes de empleo con una antelación mínima de **6 meses**, exceptuando aquellos miembros de la unidad familiar que estén cursando una actividad formativa reglada o cuando el informe social justifique la imposibilidad o improcedencia de dicha inscripción.
3. Que la vivienda esté situada en el término municipal de Villaquilambre, debiendo ser la vivienda habitual y permanente de la persona que solicita la ayuda. El/la solicitante de la ayuda deberá acreditar que es él/la, que hace frente al gasto de consumo de energía de la vivienda habitual para el cual solicita la ayuda.
4. El/la solicitante deberá aportar en el momento de presentar la solicitud, los recibos o documentos en los que figuren el gasto de energía de la vivienda habitual correspondientes a los meses consumidos y pagados del ejercicio 2021.
5. La renta disponible máxima mensual de los miembros de la unidad de convivencia, para ser beneficiario la prestación económica (es decir, los ingresos líquidos mensuales de la unidad de convivencia una vez deducidos los gastos mensuales de **préstamos hipotecarios y rentas de alquiler, exceptuando los gastos de comunidad y cualquier otro gasto que no sea exclusivamente hipoteca o alquiler, hasta un máximo de 300€/mes**), no podrán superar los importes establecidos en la siguiente tabla, en función del número de miembros; se tomará como referencia la última actualización del IPREM (2021):

UNIDAD FAMILIAR	RENTA MENSUAL
<i>Entre 1 y 2 miembros</i>	<i>620€</i>
<i>Entre 3 y 4 miembros</i>	<i>780€</i>
<i>5 ó más miembros</i>	<i>942€</i>

Se incluirán a efectos de calcular los ingresos netos mensuales de la unidad de convivencia, los siguientes conceptos:

- a. Rendimientos del trabajo por cuenta ajena o autónoma. Se tomarán como referencia los ingresos declarados en la última declaración de la renta disponible y se prorratearán entre 12 mensualidades para conocer los ingresos mensuales. En caso de reducción del 50% o más de ingresos respecto a los datos del último ejercicio del IRPF, se tomarán como

referencia los ingresos justificados del último trimestre, mediante nóminas o el modelo 130 de autónomos y se dividirán entre 3 mensualidades.

- b. Pensiones públicas (jubilación, invalidez, etc.) y prestaciones o subsidios públicos por desempleados, así como otras ayudas públicas que puedan recibir los miembros de la unidad de convivencia (Renta de Ciudadanía, RAI, pensiones del extranjero, etc)
- c. Rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario.
- d. Pensiones compensatorias y/o alimentos.
- e. Ayudas de alquiler de vivienda habitual.

ARTÍCULO 7.- Criterios para determinar la asignación de las Ayudas.

El Ayuntamiento de Villaquilambre otorgará la condición de beneficiarios de la prestación económica a los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos, hasta el límite que figure en la consignación presupuestaria aprobada en esta convocatoria.

A los efectos previstos en esta convocatoria, se definen los siguientes conceptos:

A.- Renta Familiar.- La renta familiar a efectos del cálculo para la prestación económica de la presente convocatoria, se obtendrá por la agregación de los ingresos actuales (los que puedan justificarse en el momento de la solicitud) de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. Dichos ingresos se comprobarán en la tabla del art. 6 en función del número de miembros de la unidad familiar y deduciendo los gastos correspondientes, teniendo en cuenta el máximo permitido de deducción (300€) y sólo se deducirán gastos de hipoteca y/o alquiler de vivienda.

A.1.- La cuantía de la prestación económica se fijará en función del número de personas que convivan en la vivienda habitual y de la renta disponible de la unidad de convivencia, de conformidad a la siguiente tabla, por una cuantía máxima por convocatoria y unidad familiar, según se especifica en la tabla en función del número de miembros de la unidad de convivencia y en función de los ingresos.

Nº de miembros de la unidad de convivencia	Renta disponible	Porcentaje de la ayuda	Cuantía Máxima
Cuantía máxima 200€	Entre 1 y 2 miembros De 0€ a 310€	100%	200€
	De 311€ a 465€	75%	150€
	De 466€ a 620€	50%	100€
Cuantía máxima 250€	Entre 3 y 4 miembros De 0€ a 390€	100%	250€
	De 391€ a 585€	75%	187,50€
	De 586€ a 780€	50%	125€
Cuantía máxima 300€	5 miembros o más De 0€ a 471€	100%	300€
	De 472€ a 706€	75%	225€
	De 707€ a 942€	50%	150€

A.2.- En el caso que existan más solicitudes que cumplen requisitos para acceder a la prestación económica que importe económico consignado en la convocatoria, se podrá prorratear el importe global máximo destinado a las prestaciones económicas, entre los perceptores que cumplan los requisitos para acceder a dicha prestación, teniendo en cuenta los tramos de renta de la unidad familiar y el número de miembros de la unidad familiar, hasta agotar la partida presupuestaria. Así mismo, si no se agota la partida presupuestaria establecida en la convocatoria, se podrá repartir el sobrante hasta consumir la misma entre los beneficiarios de la ayuda, atendiendo al número de miembros de la unidad familiar, siempre que no se supere el importe máximo de gasto justificado por el beneficiario, es decir, la ayuda no podrá ser superior al gasto justificado por el beneficiario

B.- Miembros computables de la unidad familiar.- Se consideran integrantes de la unidad familiar:

- Los progenitores, y en su caso el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.
- Hijos menores de 25 años no emancipados que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate con personas con discapacidad o se encuentren en situación de desempleo.
- Ascendientes de los progenitores que justifiquen su residencia en el mismo domicilio de los anteriores.
- En caso de divorcio o separación, no se considerará miembro computable a aquel de ellos que no conviva en domicilio familiar, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su posible contribución económica. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o pareja de hecho que conviva en el mismo domicilio conforme a la inscripción del Padrón Municipal de Habitantes, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiar.

La ocultación de cualquier fuente de renta dará lugar a la denegación o anulación de la prestación solicitada o concedida, así como, la negación a participar en las acciones formativas de búsqueda activa de empleo e inserción social propuestas por el Ayuntamiento de Villaquilambre, en aquellos casos en los que la persona esté desempleada.

ARTÍCULO 8.- Obligaciones del beneficiario.

1. Serán obligaciones de las personas que se beneficien de la prestación económica regulada por estas bases, las siguientes:
 - a. Utilizar la ayuda económica para los fines que se ha concedido.

- b. La justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de las ayudas, se realizará en los términos que señala el art. 16 de estas bases.
- c. Las personas que se encuentren en situación de desempleo, deberán de someterse a actuaciones de búsqueda activa de empleo, participando en las acciones formativas que le indique el Ayuntamiento de Villaquilambre en su caso, o justificando las actuaciones que en búsqueda de empleo esté realizando. Si en la misma unidad familiar existieran más de una persona desempleada, se asignará una persona por unidad familiar para participar en las acciones formativas o de inserción laboral.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente a efectos de comprobar que la ayuda económica se ha destinado al fin concedido.
- e. Proceder al reintegro de la ayuda percibida, cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia el art. 18 de estas bases.
- f. Comunicar al órgano concedente de la ayuda, en un plazo no superior a 15 días, cualquier alteración que se produzca en los datos tenidos en cuenta para la concesión de la prestación económica.
- g. Comunicar al órgano concedente de la prestación, cualquier otra ayuda económica que por el mismo concepto se haya recibido, proveniente de entidad u organismo público o privado.

ARTÍCULO 9.- Documentación a presentar por los solicitantes.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, se formularán en modelo oficial, serán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre y deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el/la solicitante.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las Bases Regulatoras y de la Convocatoria que regulan la prestación económica.

Podrá autorizarse en la solicitud al Ayuntamiento de Villaquilambre, a recabar de aquellas Administraciones Públicas con las que mantenga convenio de colaboración a estos efectos, cuantos datos de carácter personal que pudieran resultar necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la persona beneficiaria, de los requisitos para acceder a la prestación objeto de la presente convocatoria.

La solicitud, irá acompañada de la siguiente documentación:

- 1) Documentación acreditativa de la identidad (Fotocopia del DNI o NIE).

2)Fotocopia del Libro de Familia completo.

3)Certificado de empadronamiento y convivencia. **Se incorporará de oficio en virtud de autorización de cesión de datos de carácter personal que acompaña a la solicitud.**

4) Documentación acreditativa de los ingresos familiares:

- Para trabajadores por cuenta ajena: tres últimas nóminas.
- Para trabajadores por cuenta propia: acreditación del abono de los pagos a cuenta de los trimestres cerrados a la fecha de la solicitud (Modelo 130 o 131).
- Jubilados y pensionistas: resolución del derecho a la prestación y comprobante del importe del último ingreso.
- Trabajadores en situación de desempleo: tarjeta de demandante de empleo y certificación expedida por el ECYL y el SEPE del cobro o no de prestaciones (importe y duración), en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Justificante de encontrarse realizando una actividad formativa reglada.
- Personas perceptoras de otras prestaciones sociales (Renta Garantizada, RAI, etc): resolución de la ayuda y cuantía percibida.
- Declaración de la Renta del último ejercicio con plazo de presentación vencido. En el caso de no estar obligados a realizarla, aportación de los datos fiscales del último ejercicio.
- Justificantes de los gastos de consumo de energía de la vivienda habitual correspondientes a los meses consumidos y pagados del año 2021; acompañados de los justificantes de pago de los mismos.
- Justificante de abono de pensiones compensatorias en su caso.
- Justificante de pago del último recibo de alquiler/hipoteca.
- Justificante, en su caso, de otras ayudas concedidas para el mismo fin.
- Justificante en aquellos casos donde los suministros no están a nombre del solicitante y éste se hace cargo de los mismos, mediante documento expreso que acredite esta circunstancia.
- Resolución, en su caso, de la ayuda para el alquiler de vivienda habitual.

- 5) En caso de separación o divorcio legal: copia de la Sentencia de Separación o Divorcio y del Convenio Regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- 6) En caso de separación de hecho, deberá justificarse bien mediante documento notarial o fotocopia cotejada con el original de justificación de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.
- 7) Excepcionalmente, cuando no sea posible por razones debidamente fundamentadas y ajenas al solicitante aportar la documentación requerida, podrá acreditarse mediante declaración jurada, la cual, podrá ser corroborada a través de los medios que se estimen oportunos.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días naturales subsane el defecto, con indicación de que si no lo hiciese se entenderá por desistida su solicitud.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuno para la adecuada valoración de las solicitudes.

ARTÍCULO 10.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La instancia de solicitud junto con la documentación correspondiente se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre (Pza. CONSITUCION S/N), o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **15 días hábiles** que comenzará a contar desde el día siguiente a su publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 11.- Órganos competentes.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Bienestar Social, y para la resolución de la concesión de la prestación económica corresponde a la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 12.- Plazo de resolución y notificación.

El otorgamiento o denegación de la prestación económica se realizará por acuerdo de Junta de Gobierno Local, mediante resolución motivada que deberá adoptarse en el plazo máximo de 6

meses, contados a partir del día de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que esta es desestimatoria.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la prestación económica, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicándose el precepto de las bases en el que se fundamenta la desestimación.

La publicación de la resolución se realizará en el Diario Oficial correspondiente, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Villaquilambre, tal y como contempla el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, o acudir directamente al recurso contencioso-administrativo, tal y como se regula en los términos previstos en la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 13.- Forma de Pago y Justificación.

El abono de la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de suministro de energía de la vivienda habitual en aquellas situaciones de urgencia social, como medida contra la pobreza energética del Ayuntamiento de Villaquilambre, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la misma, una vez justificado el gasto.

Para la justificación del gasto se presentarán los documentos mediante los cuales se acredite el pago de gastos derivados del consumo de energía de la vivienda habitual durante el ejercicio 2021, por importe igual, al menos, al de la prestación económica concedida.

La prestación económica se abonará anticipadamente cuando junto con la solicitud, no se presente la documentación justificativa acreditativa del pago de los gastos derivados del consumo de energía de la vivienda habitual, por no disponer de los mismos. En este caso, deberá presentar la justificación de haber pagado el gasto, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de ingreso de la ayuda en el número de cuenta del beneficiario/a.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente convocatoria, una vez aprobada por el órgano competente, conforme al procedimiento establecido en la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP.

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de

Gobierno Local nº 2019/877 , de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar **la Convocatoria** para el ejercicio 2021, en régimen de concurrencia competitiva, de la **Prestación Económica destinada a Atender las Necesidades Básicas de Suministro de Energía de la Vivienda Habitual, como Medida Contra la Pobreza Energética del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2021**, regulada por las *Bases Reguladoras* (BOP nº 99 de 24 de Mayo de 2018 y BOP 187 de 6 octubre 2020), **por importe de 17.000,00€**, según el texto recogido en esta propuesta y su correspondiente publicación en el BOP, en la página web y en los tabloneros de anuncios municipales mediante edicto informativo.

En Villaquilambre,

LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

FDO: M^a CARMEN OLÁIZ GARCÍA

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO.- Aprobar **la Convocatoria** para el ejercicio 2021, en régimen de concurrencia competitiva, de la **Prestación Económica destinada a Atender las Necesidades Básicas de Suministro de Energía de la Vivienda Habitual, como Medida Contra la Pobreza Energética del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2021**, regulada por las *Bases Reguladoras* (BOP nº 99 de 24 de Mayo de 2018 y BOP 187 de 6 octubre 2020), por importe de **17.000,00 €**, según el texto recogido en esta propuesta y su correspondiente publicación en el BOP, en la página web y en los tabloneros de anuncios municipales mediante edicto informativo.

6.- APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES LOS PENDONES Y CARROS ENGALANADOS DE LA FESTIVIDAD DE SAN FROILÁN 2021.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASUNTO: APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES LOS PENDONES Y CARROS ENGALANADOS DE LA FESTIVIDAD DE SAN FROILÁN 2021

Antecedentes de esta propuesta

El Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana, está interesado en mantener y promover las tradiciones culturales leonesas celebrando las fiestas de marcado carácter tradicional leonés como es San Froilán.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento quiere fomentar la participación de los vecinos del municipio en esta de Tradición de marcada identidad Leonesa, se establece la siguiente convocatoria para la concesión de subvenciones para el desfile de Pendones y para el Concurso de Carros Engalanados.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESFILE DE CARROS ENGALANADOS Y PENDONES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DE SAN FROILÁN 2021

1.-Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto proceder a la apertura del plazo de presentación de solicitudes para el año 2021, de las subvenciones destinadas al apoyo económico para el desfile de Carros Engalanados y Pendones con motivo de la celebración de San Froilán 2021.

2.-Régimen Jurídico

Estas subvenciones se regirán por el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de agosto de 2009, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar el desfile de Carros Engalanados y Pendones con motivo de la celebración de San Froilán en el Ayuntamiento de Villaquilambre; y con carácter supletorio, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y R.D 887/2006 de 21 de julio, por le que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3.-Aplicación Presupuestaria

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) con cargo a la partida presupuestaria: 07334.01.48000 (Subvenciones) del presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2021.

Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión en el ejercicio correspondiente.

En el caso en que la consignación presupuestaria para las ayudas se agotase sin satisfacer todas aquellas solicitudes que cumplen los requisitos para su obtención y pueda habilitarse una nueva consignación presupuestaria para tal efecto, se podrá abrir una segunda convocatoria que será publicada en la página web y en tablón de anuncios del Ayuntamiento por espacio de 7 días; a tal efecto, aquellas solicitudes ya presentadas en la primera convocatoria serán tenidas en cuenta para la misma, no siendo necesario volver a presentarlas en la nueva convocatoria para su estimación.

El Ayuntamiento de Villaquilambre otorgará la condición de beneficiarios de las ayudas a los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos.

4.-Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será del 25 al 29 de octubre de 2021.

5.-Requisitos generales de acceso

Los requisitos para acceder a las subvenciones reguladas en la presente disposición, serán:

- El carro o pendón deberá pertenecer a alguna de las localidades que integran el Municipio.

- El solicitante deberá acreditar la condición de empadronado en el citado Municipio de Villaquilambre.

- Todos los carros deberán llevar colocado en lugar visible, el escudo del Ayuntamiento, que será proporcionado por esta Administración, previo compromiso de devolución por parte del solicitante.

- Será requisito imprescindible la guía de origen para equinos y bovinos y el cumplimiento de la legislación vigente en materia de sanidad animal.

6.-Documentación exigida

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, se formularán en modelo oficial (Anexo 1) y serán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Solicitud, cumplimentada según el modelo que figurará como anexo en la correspondiente convocatoria.

- Certificado de empadronamiento de la persona solicitante.

- Declaración de no hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas, enumerados en el art.13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Certificación expedida por los correspondientes servicios municipales mediante la que se acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, y no ser deudores al mismo por ningún concepto tributario o no tributario.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 5 días naturales subsane el defecto, con indicación de que si no lo hiciese se entenderá por desistida su solicitud.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuna para la adecuada valoración de las solicitudes.

7.-Criterios específicos de valoración de la convocatoria

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente, una vez que el expediente esté completo y cumpla todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

8.-Cuantía de la subvención a recibir

Las subvenciones se otorgarán, previa petición a instancia del solicitante, con cargo a los presupuestos de la Corporación para el 2021. Su concesión será discrecional, motivada y sus importes no podrán ser revisados ni ampliados. Podrán ser reducidos proporcionalmente si la concurrencia excede del crédito disponible.

Los importes de la subvención dependiendo de las modalidades, serán los siguientes:

- CARRO DE VACAS 180€.
- CARRO DE CABALLOS: 120€.
- CARRO DE BURROS o PONIS: 100 €.
- PENDONES: 120€
- PENDONETAS: 100€

9.-Lugar de presentación de solicitudes

La instancia de solicitud junto con la documentación correspondiente se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre (Plaza de la Constitución s/n.) en horario de 8.30h a 14.30h de lunes a viernes, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- Plazo de resolución

La convocatoria será resuelta mediante aprobación en la Junta de Gobierno local a propuesta de la Comisión de valoración técnica formada por la Técnica Coordinadora de Educación, Cultura y Fiestas y el Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana, ostentando la presidencia de dicha comisión el concejal del área anteriormente referida, y la secretaría un funcionario/a del Ayuntamiento de Villaquilambre.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha del desfile. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento de Villaquilambre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses.

11.-Justificación y Pago de las ayudas

El servicio municipal correspondiente comprobará la asistencia de cada uno de los participantes en la presente convocatoria en la Fiesta de San Froilán 2021.

El pago se realizará únicamente al solicitante, mediante transferencia bancaria, al número de cuenta designado en su solicitud.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CARROS ENGALANADOS Y PENDONES SAN FROILÁN 2021

Datos del Solicitante

Nombre y Apellidos.....

DNI..... Dirección.....

Teléfono..... Nº de Cuenta Bancaria.....

Nº de carros y tipo.....

Nº de pendones..... Nº de pendonetas

Localidad a la que representan.....

Realiza la solicitud en concepto de:

- Presidente de una Junta Vecinal, Asociación Cultural o Asociación de Vecinos**
Indicar cuál.....
- Representante de un grupo de vecinos, peña, colectivo o similar**
Indicar cuál.....

Documentación que aporta:

- Fotocopia DNI**
- Certificado de empadronamiento**
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local**

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos contenidos en esta solicitud son ciertos y que cumplo con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

En Villaquilambre a de octubre de 2021

Fdo.:

*Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto Nº 2019/877 de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, **SE PROPONE** que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:*

1.- Aprobar la convocatoria de subvención para el año 2021 destinada a los carros engalanados y pendones con motivo de la celebración de la Festividad de San Froilán 2021.

2.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de 1.500,00€, según consta en la presente convocatoria.

3.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria en un Bando Municipal, en el BOP de edicto indicativo y en la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), para su exposición y conocimiento.

**EL CONCEJAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN,
CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
FDO: RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)**

”

Leída la propuesta, por la Vicesecretaria se advierte que en la actualidad no existe un Plan Estratégico de Subvenciones, de acuerdo con lo exigido por el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvención para el año 2021 destinada a los carros engalanados y pendones con motivo de la celebración de la Festividad de San Froilán 2021.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de 1.500,00€, según consta en la presente convocatoria.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria en un Bando Municipal, en el BOP de edicto indicativo y en la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), para su exposición y conocimiento.

7.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO QUE ASUMA LAS FUNCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

" PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO QUE ASUMA LAS FUNCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías se presenta la siguiente propuesta:

Visto el escrito presentado por la empresa IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L., en el que solicita la prórroga del contrato del servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2020 se adjudicó a la empresa IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L., con NIF B27222827, el contrato del servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Villaquilambre, por un importe de **13.300 €, IVA incluido**, con una duración de **1 año**, prorrogable anualmente por 2 años más.

Considerando lo dispuesto en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativo a la duración del contrato y posibles prórrogas, que establece que *"El contrato tendrá una duración de **1 año**, prorrogable anualmente por 2 años más"*.

Resultando que consta en el expediente conformidad del Técnico Municipal responsable del servicio a la prórroga de este contrato.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Prorrogar por un año el contrato del servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Villaquilambre, formalizado con la empresa IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L., con NIF B27222827, por importe de **13.300 €**, IVA incluido.

Segundo.- Disponer el gasto con cargo a la correspondiente partida del vigente Presupuesto Municipal.

Tercero.- Notificar a la empresa IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L., adjudicataria del contrato, la presente Resolución.

El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías.

Fdo.: D. Lázaro García Bayón.
(Fecha y firma digital en el encabezado)

“

Leída la propuesta, por la Vicesecretaria se da cuenta del informe obrante en el expediente, y de sus advertencias sobre aprobación del expediente.

Por el Concejal de Hacienda, Lázaro García Bayón, se pone de manifiesto que el expediente de aprobación de la prórroga, inició su tramitación con anterioridad a la finalización del contrato, ya que como se puede comprobar la Propuesta es de fecha 28/9/21. La misma no se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local antes del 5 de octubre de 2021, debido a que el Interventor en ese intervalo de días ha causado baja debido a su permiso de paternidad.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Prorrogar por un año el contrato del servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Villaquilambre, formalizado con la empresa IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L., con NIF B27222827, por importe de **13.300 €**, IVA incluido.

Segundo.- Disponer el gasto con cargo a la correspondiente partida del vigente Presupuesto Municipal.

Tercero.- Notificar a la empresa IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L., adjudicataria del contrato, la presente Resolución.

8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“ PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE JUNTAS VECINALES, TURISMO, COMERCIO Y JUVENTUD

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2021/1

TIPO: CONVENIO DE JUVENTUD

UNIDAD: JUVENTUD

NOMBRE: 2021 - CONVENIO CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Que el Coordinador de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre emite informe, Asunto: ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE.
2. Vista la intención de la Concejalía de Juventud por promover y potenciar el asociacionismo juvenil en el municipio de Villaquilambre donde ha llegado a constituirse el Consejo de la Juventud de Villaquilambre, que agrupa a todas las asociaciones juveniles y aquellas otras con sección juvenil con sede en el municipio.
3. Vista la línea de trabajo que viene desarrollando el Consejo de la Juventud de Villaquilambre, ligado al funcionamiento y permanente ayuda a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento, así como a favorecer el correcto desarrollo de otros eventos y actividades de carácter municipal, se entiende necesario un convenio que regule las líneas de colaboración entre ambas entidades.
4. Vista la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985 (L.B.R.L), modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que en los art. 25.2 y 26.1, establece que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
Artículo 25
1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.
2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...
 - l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
 - m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
5. Vista la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, que considera en su Título III. De las líneas de promoción juvenil y en su Título IV. De participación juvenil.
6. Visto el Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León, que considera en su Título I. De la formación juvenil y en su Título III. De las actividades juveniles.
7. El Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Juventud tiene intención de continuar fomentando el asociacionismo juvenil por medio de actividades y formación para los jóvenes, con el objetivo del desarrollo del ocio, tiempo libre, deporte, cultura y valores sociales.
8. Se puede considerar que el Consejo de la Juventud de Villaquilambre cumple con una labor de interés público y social a favor de los participantes ya que oferta y desarrolla actividades para el colectivo de especial atención como los niños y jóvenes del municipio de Villaquilambre.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la

misma, Nº 2019/877 de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se proceda a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE con el siguiente texto:

CONVENIO DE JUVENTUD

ASUNTO: 2021 - CONVENIO CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE

Referencia: 2021 – CONVENIO CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE

En Villaquilambre, xx de xx de 2021

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel García Martínez, con D.N.I.: 9.801.843-W, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, en nombre y representación de esta entidad con C.I.F.: P-2422600-C y con domicilio en la Plaza de la Constitución S/N, 24193, Villaquilambre (León) y en virtud de las facultades que tiene atribuidas y con capacidad legal suficiente.

Y por otra parte, Dña. Sofía Aller Gutiérrez, con D.N.I.: 71.457.162-A, Presidenta del Consejo de la Juventud de Villaquilambre, con capacidad legal suficiente, que actúa en nombre y representación de esta entidad fundada en 2019, con CIF: G24735516 y con domicilio en C/ San Miguel S/N, 24193, Navatejera (León).

Ante mí, D. Miguel Hidalgo García, con D.N.I. 09.731.957-J, Secretario, que actúa como fedatario público,

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha xx/xx/21, se acordó por unanimidad de los miembros presentes suscribir el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre (en adelante Ayuntamiento) y el Consejo de la Juventud de Villaquilambre (en adelante Consejo de la Juventud), con el contenido que MANIFIESTAN a continuación según la Propuesta de la Concejalía de Juventud:

Establecer el presente convenio como marco de colaboración, al objeto de promover el asociacionismo juvenil en sus diferentes vertientes, en el municipio de Villaquilambre.

Que el Ayuntamiento tiene especial interés y considera esencial la labor de las Asociaciones Juveniles y su implicación en el fomento de ocio, actividades y formación entre toda la ciudadanía del municipio de Villaquilambre así como la promoción del asociacionismo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan a desarrollar su actividad para toda la ciudadanía en su municipio y según recoge la propia Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León. Además, en este caso, el Consejo aglutina a todas ellas y sirve como mediador entre las asociaciones y la Administración.

Que de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985 (L.B.R.L), modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que en los art. 25.2 y 26.1, establece que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

Artículo 25

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

Que la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, establece en su artículo 2. *Principios rectores, en su apartado d. La Participación Juvenil, concebida como la implicación de los jóvenes con la sociedad en general. Por su parte, las Administraciones Públicas desarrollarán planes y medidas para promover los procesos de participación juvenil.*

El Consejo de la Juventud está legalmente constituido como entidad sin ánimo de lucro, y dado de alta en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León (20/2).

Los fines recogidos en sus Estatutos son:

- a) Ser interlocutor válido de los jóvenes, sus representantes, las asociaciones juveniles y otras entidades con sección juvenil del municipio de Villaquilambre ante las distintas instituciones locales de su ámbito territorial.
- b) Fomentar el asociacionismo entre los jóvenes, promoviendo su integración y participación en las entidades de carácter juvenil.
- c) Ofrecer un punto de encuentro para debatir, crear, gestionar y crear sinergias entre los jóvenes.
- d) Asesorar a sus miembros sobre derechos, deberes y métodos para potenciar el crecimiento de sus entidades.
- e) Custodiar y defender los derechos de los jóvenes del municipio de Villaquilambre.
- f) Velar por la incorporación de los jóvenes en el desarrollo de las políticas municipales.
- g) Mantener activo el desarrollo social, cultural y tradicional de sus pueblos, gentes y costumbres.

El Consejo de la Juventud colabora de forma activa con el Ayuntamiento desde el año 2019, desarrollando particularmente distintas actividades y colaborando en diferentes iniciativas y eventos municipales.

El Consejo de la Juventud cumple con una labor de interés público y social ya que oferta su actividad a favor del colectivo de niños y jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y por supuesto, en el municipio de Villaquilambre, ocupando de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas. Igualmente fomentando la interacción y relación entre los jóvenes, con los beneficios que ello conlleva en su desarrollo personal y social.

Visto que El Consejo de la Juventud tiene la voluntad de promover el ocio, tiempo libre, deporte y la cultura en el municipio de Villaquilambre, en base a las siguientes ESTIPULACIONES, ACUERDAN:

1º.- Es objeto de este convenio el desarrollo de actividades juveniles, deportivas, culturales, de Ocio, Tiempo Libre y Formación en el municipio de Villaquilambre tal y como ya se vienen desarrollando entre el Ayuntamiento y el Consejo de la Juventud.

2º.- El Ayuntamiento y el Consejo de la Juventud colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de coordinación, eficacia y buena fe, para que las actividades y prestaciones de este convenio puedan desarrollarse con éxito.

3º.- El Ayuntamiento se compromete a:

- a) El Ayuntamiento proveerá la partida económica que se indica en el Anexo IV, a fin de colaborar con el objetivo del Convenio durante el año 2020, por el 80% de los gastos justificados, con el límite señalado y en las condiciones que se señalan en el mismo (2.000 € máximo por año).
- b) El Ayuntamiento entregará dichas partidas económicas al Consejo de la Juventud siempre que éste cumpla con el programa de actuaciones que se recogen en el Anexo I de este convenio, y abonará la cantidad correspondiente una vez se presenten los documentos y se tramiten los justificantes favorables.
- c) Ceder al Consejo de la Juventud la instalación del Centro Joven como sede del mismo, con buzón único y particular para el recibo de correspondencia, según recoge el Decreto 2019/1758 y para el desarrollo de sus actividades, así como otras de titularidad municipal que se requieran dependiendo de la actividad, siempre que no coincida en horarios con otras actividades autorizadas y/u organizadas por el Ayuntamiento. Debido a la labor de interés público y social expuesto y realizado por el Consejo de la Juventud, no se le aplicará el Precio Público establecido por la Utilización y Uso de las Instalaciones Juveniles del Ayuntamiento de Villaquilambre, en el horario que se destine a las actividades organizadas por el Consejo de la Juventud en colaboración con el Ayuntamiento de Villaquilambre. En todos los casos se deberá cumplir y respetar la Ordenanza Municipal Nº I Reguladora de las Instalaciones Deportivas y Juveniles Municipales.
- d) Ceder al Consejo de la Juventud las instalaciones públicas del Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades, siempre que hayan sido previamente aprobadas por éste. Será condición, además, que las actividades vayan orientadas y dirigidas preferentemente a población empadronada en el municipio.
- e) Ceder al Consejo de la Juventud material para el correcto desarrollo de actividades previamente aprobadas por el Ayuntamiento, cuando se tenga disponibilidad y no suponga un coste para éste. El material se revertirá al Ayuntamiento en el momento de la finalización del presente convenio.

4º.- El Consejo de la Juventud se compromete a:

- a) Desarrollar un programa de actividades para el fomento del asociacionismo y el desarrollo de la juventud, deporte, cultura, ocio, tiempo libre y formación presentando proyecto (Anexo I), en el que se recojan objetivos (generales y específicos), recursos materiales y técnicos, instalaciones, presupuestos de ingresos y gastos, planificación y temporalización de las actividades a desarrollar... y previamente admitido y aceptado por el Ayuntamiento.

- b) Presentar el compromiso de cumplimiento de los derechos y deberes así como la responsabilidad del beneficiario y el número de cuenta donde se le abonará la cuantía correspondiente (Anexo II).
- c) Presentar una memoria final que relacione las actividades realizadas durante el año, una muestra de la publicidad generada y la relación clasificada del total de gastos e inversiones de la actividad (Anexo III). Se justificarán los gastos recogidos en la cuenta justificativa por el importe 1,2 veces del pago a subvencionar, haciendo constar en cada factura, la diligencia "*la presente factura ha sido subvencionada por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre*". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 80% según las bases de ejecución del presupuesto.
- d) Estarán a disposición del Servicio de Intervención del Ayuntamiento todas las facturas y el resto de justificantes de gasto durante el período de vigencia del convenio, y durante el año inmediatamente posterior a la financiación de las mismas. La falta de aportación de la documentación requerida, conllevará la instrucción de un expediente de reintegro de subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.
- e) Estará obligado a proceder al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, y en todo caso en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los conceptos subvencionables por el Ayuntamiento de Villaquilambre dentro del presupuesto presentado por el Consejo de la Juventud serán los siguientes:

- Materiales para el desarrollo de actividades.
- Vestuario, publicidad y material promocional: Siempre que incluya el logotipo de la Concejalía de Juventud. Si por espacio no fuera posible, consultar previamente con el Ayuntamiento.
- Gastos por servicios/contratos laborales del personal propio o ajeno de la asociación: Hasta un máximo del 50% del Presupuesto de Gastos.
- Gastos de gestión: Mantenimiento de sede, mobiliario, equipamiento informático no consumible, material de imprenta, fotocopias...
- Gastos bancarios: Presentando el justificante o extracto de pago.
- Gastos de protocolo: Hasta un máximo del 30% del Presupuesto de Gastos.
- Seguros: Presentando la póliza y el justificante o extracto de pago.
- Transporte:
 - Vehículos particulares: Calculando desde su sede al destino y regreso a razón de 0,19 €/km. y un máximo de 2 vehículos, pudiendo computar el segundo con un mínimo de 5 participantes. Además se presentará la relación de participantes y el material informativo, publicitario, o fotográfico que acredite la participación de todos ellos en las diferentes actividades en el destino.
 - Autobuses u otros: Se presentará la factura correspondiente.
- Alojamiento: Con factura detallada y únicamente para los participantes en la actividad.
- Otros gastos directamente relacionados con la actividad a subvencionar.
- Se excluyen como gastos subvencionables: La subcontratación, la gratificación al personal técnico y monitores, tickets de caja, recibos, recibís, seguros de vehículos, combustible, ITV, consumibles y cualquier otro no relacionado con la actividad a subvencionar.

- Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, no estar obligado o estar exento de la obligación de dicho impuesto.
 - En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- f) Plasmar la imagen corporativa del Ayuntamiento como entidad colaboradora en toda la publicidad y material que generen sus actividades (carteles, ropa, medios de comunicación etc.). Cualquier material que se genere con la imagen del Ayuntamiento, deberá contar antes con el visto bueno de la Concejalía de Juventud. Podrá incluir publicidad de otros sponsors, siempre que respete con carácter prioritario la publicidad y los espacios reservados para el Ayuntamiento y su/s patrocinador/es designados si los hubiese.



- g) Mantener una actitud correcta y respetuosa con los diferentes estamentos en los que participe y en cualquier actividad o evento en el que represente o no al Ayuntamiento.
- h) Contar con un seguro de responsabilidad civil anual para sus actividades y asociados. Además, será recomendable contar con un seguro de accidentes que cubra cualquier responsabilidad durante la actividad.

5º.- El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad, debidamente acreditada, de cumplir el objeto del convenio.
- b) Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin agravio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.

La extinción del convenio conllevará que cada parte asuma las obligaciones que ha adquirido en relación a la otra y con terceros en su caso, todo ello sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios haya de hacer frente la parte incumplidora en los supuestos previstos en los apartados b) y c) mencionados en esta cláusula.

6º.- Este convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021. Podrá atenderse a lo señalado en el art. 49.h.) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

7º.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la cláusula cuarta supondrá la pérdida de los derechos, beneficios o aportaciones recibidas hasta ese momento por el Consejo de la Juventud.

8º.- Todos los litigios, pleitos o cuestiones litigiosas que se deriven de este convenio han de ser resueltos por la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su art. 10.1.a:

“La Sala de lo contencioso-administrativo conocerá en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con los actos de las Entidades Locales y de las administraciones de las Comunidades Autónomas cuyo conocimiento no esté atribuido a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo”.

ANEXO I. SOLICITUD: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROYECTO 2021 - CONVENIO CON EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE

D./D ^a	
D.N.I.	
EN CALIDAD DE (*A)	
DEL	CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE
CON C.I.F.	G24735516
SEDE EN	CENTRO JOVEN DE NAVATEJERA, CALLE SAN MIGUEL 6-8
C.P. Y LOCALIDAD	24193 – NAVATEJERA - LEÓN
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE: Que reuniendo los requisitos establecidos en el Convenio de Colaboración entre el Consejo de la Juventud de Villaquilambre y el Ayuntamiento de Villaquilambre.

DECLARA:

- 1.- Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 2.- Que se compromete a comunicar a la Concejalía de Juventud cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención y a facilitar cuanta información le sea requerida referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 3.- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social prestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de estas últimas cedan a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.
- 4.- Que para la realización del:

PROYECTO/ACTIVIDAD	
--------------------	--

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención.

Ha solicitado y/o recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS	DE ENTIDADES PRIVADAS
	ENTIDAD
	CANTIDAD SOLICITADA Y/O CONCEDIDA

Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

5.- Que presenta/adjunta los siguientes documentos:

- 5.1. D.N.I. del representante de la entidad solicitante.
- 5.2. Acta donde figure la composición actual de la Directiva.
- 5.3. Certificado de Registro de la Junta de Castilla y León.
- 5.4. C.I.F.

6.- Que en el periodo subvencionable, el Consejo de la Juventud de Villaquilambre ha contado con el siguiente listado de asociaciones miembros:

Nº	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	CIF
1		
2		
3		
4		
5		

7.- Proyecto detallado, que deberá contener los siguientes puntos desarrollados:

7.1.	NOMBRE DEL PROYECTO

7.2.	JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

7.3.	OBJETIVOS (*B)
1	
2	
3	

7.4.	CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVISTAS O YA DESARROLLADAS EN EL PROYECTO	
	FECHA	Nº DE PARTICIPANTES
	ACTIVIDAD	

7.5.	PRESUPUESTO DEL PROYECTO			
INGRESOS		GASTOS		
	CONCEPTO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	CONCEPTO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
1	Aportación propia del Consejo		1	
2	Otros ingresos		2	
3	Cuotas		3	
4	Subvención solicitada		4	
Presupuesto total de ingresos			Presupuesto total de gastos	

En		a		de		de 2021
----	--	---	--	----	--	---------

El/La Presidente/a de la entidad	

Firma y sello

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad a lo dispuesto en la actual normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este documento es el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, cuya finalidad es poder atender las solicitudes y cualquier tipo de gestión realizada por esta entidad. Sus datos no se cederán a terceros, salvo por obligación legal. Tiene usted derecho a acceder, rectificar o suprimir los datos erróneos, solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como oponerse o retirar el consentimiento en cualquier momento. Puede presentar su propia solicitud o solicitar nuestros formularios, siempre acompañados de una copia de su DNI para acreditar su identidad a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP - PAC) o en PLAZA DE LA CONSTITUCION, S/N, 24193. VILLAQUILAMBRE (LEÓN) o mediante correo electrónico juventud@villaquilambre.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos solicitándola a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP- PAC).

(*A) Miembro de la Directiva de la entidad.

(*B) Al menos se indicarán 3 objetivos.

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

ANEXO II. JUSTIFICACIÓN: SOLICITUD DE ABONO, CUENTA JUSTIFICATIVA Y MEDIDAS DE DIFUSIÓN 2021 - CONVENIO CON EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE

D./D ^a	
D.N.I.	
EN CALIDAD DE (*A)	
DEL	CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE
CON C.I.F.	G24735516

Como beneficiario/a de la Subvención concedida al amparo del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y el Consejo de la Juventud de Villaquilambre del año 2021 y en relación con la justificación concedida para el proyecto:

Proyecto/Actividad (*B)	
-------------------------	--

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad, la memoria descriptiva y cuenta justificativa según la documentación presentada.
2. Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
3. Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la entidad por mi representada considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 7.- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en el pago de cuotas al Régimen correspondiente de la Seguridad Social y que presta su consentimiento expreso para que estas últimas cedan al Ayuntamiento de Villaquilambre la

(*L) Paneles informativos (indicar lugar), RR.SS. (especificar Facebook, Twitter, Instagram...), web, blog...

(*M) La promoción de la actividad es propia y/o se comparte con otras actividades de este u otros programas.

(*N) Indicar fecha de la publicación de la publicidad y cuando se eliminó, quitó, borró o si sigue publicada.

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

ANEXO III. CUANTÍA ECONÓMICA Y PLAZOS: 2021 - CONVENIO CON EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE

El Ayuntamiento de Villaquilambre dispone según el Presupuesto municipal prorrogado de 2020 de la partida presupuestaria 2020/4.48.489.489.01 por importe de 2.000 € para el Convenio de colaboración con el Consejo de la Juventud de Villaquilambre, el cual, aplica los siguientes plazos:

- 1º: El Ayuntamiento aprobará este Convenio en Junta de Gobierno Local teniendo prorrogados los Presupuestos Municipales del año 2020 y visto que se prevé no modificar la cuantía en el de este año.
- 2º: El Consejo presentará la Solicitud según Anexo I y una vez aprobada por el Servicio de Juventud, toda la documentación justificativa del Anexo II hasta el 30/11/21.
- 3º: El Ayuntamiento comprobará la documentación justificativa y una vez aprobado abonará el importe concedido para este Convenio.

*** **

Como prueba de conformidad, las partes signan este Convenio, por duplicado, en lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

Alcalde-Presidente del
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Fdo.: D. Manuel García Martínez

Presidenta del
CONSEJO DE LA JUVENTUD

Fdo.: Dña. Sofía Aller Gutiérrez

El Secretario

Fdo.: D. Miguel Hidalgo García

*** **

Segundo: Aprobar el gasto que se deriva de las presentes Bases por importe de DOS MIL EUROS (2.000 €) y con cargo al Presupuesto prorrogado del año 2020, partida 2020/06.33.403.489.01.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al Consejo de la Juventud de Villaquilambre, con CIF: G24735516 y domicilio en Centro Joven, C/ San Miguel S/N, 24193, Navatejera (León) y fijar fecha para firmar el Convenio de Colaboración entre ambas partes.

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd. Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación. Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de UN MES a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).

**El Concejal de Juntas Vecinales,
Turismo, Comercio y Juventud**

Fdo.: Eleuterio González Toribio
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

”

Leída la propuesta, por la Vicesecretaria se advierte que en la actualidad no existe un Plan Estratégico de Subvenciones, de acuerdo con lo exigido por el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se advierte que el informe propuesta de resolución exigido por el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, ROFEL está firmado por un peón de servicio, personal laboral.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE con el texto transcrito en la propuesta.

Segundo: Aprobar el gasto que se deriva de las presentes Bases por importe de DOS MIL EUROS (2.000 €) y con cargo al Presupuesto prorrogado del año 2020, partida 2020/06.33.403.489.01.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al Consejo de la Juventud de Villaquilambre, con CIF: G24735516 y domicilio en Centro Joven, C/ San Miguel

S/N, 24193, Navatejera (León) y fijar fecha para firmar el Convenio de Colaboración entre ambas partes.

ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.-

Concluido el debate de los asuntos recogidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyo expediente no ha sido entregado a la Secretaría para ser examinado como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en ellos. En consecuencia, se procede a la ratificación de la inclusión de cada expediente en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF, acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

9.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DEL ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO RECOLECTOR DE CARGA BILATERAL PARA EL SERVICIO DE RSU DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR IMPORTE DE 3.210,00 €, DEPOSITADA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, WASTERENT S.L.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

" PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DEL ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO RECOLECTOR DE CARGA BILATERAL PARA EL SERVICIO DE RSU DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR IMPORTE DE 3.210,00 €, DEPOSITADA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, WASTERENT S.L.

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del arrendamiento mediante alquiler de un (1) vehículo recolector de carga bilateral para el servicio de recogida de residuos del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02 de Julio de 2021, se aprobó el expediente de contratación del arrendamiento mediante alquiler de un vehículo recolector de carga bilateral para el servicio de recogida de residuos del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 9 de agosto de 2021 la empresa WASTERENT SL constituyó la garantía definitiva, por importe de 3.210,00 €, mediante transferencia bancaria.

Considerando que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03 de septiembre de 2021 se adjudicó a la empresa WASTERENT SL, con CIF B98238827, el contrato del arrendamiento mediante alquiler de un vehículo recolector de carga bilateral para el servicio de recogida de residuos del Ayuntamiento de Villaquilambre

Resultando que con fecha 21 de septiembre de 2021 y registro de entrada nº 8.221 la empresa WASTERENT S.L, con CIF B98238827 presenta aval bancario para sustituir la garantía presentada en metálico, solicitando la devolución de esta última.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida en metálico por la empresa **WASTERENT SL**, con CIF B98238827, como fianza definitiva del contrato del arrendamiento mediante alquiler de un vehículo recolector de carga bilateral para el servicio de recogida de residuos del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de 3.210,00 €, manteniéndose la garantía presentada mediante aval bancario hasta la finalización del contrato.

Segundo.- Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

El Concejal de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,

Fdo.: D. Javier María Fernández García.
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida en metálico por la empresa **WASTERENT SL**, con CIF B98238827, como fianza definitiva del contrato del arrendamiento mediante alquiler de un vehículo recolector de carga bilateral para el servicio de recogida de residuos del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de 3.210,00 €, manteniéndose la garantía presentada mediante aval bancario hasta la finalización del contrato.

Segundo.- Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

10.- APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS ALCAZABA PARA EL EJERCICIO 2021

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

"PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

ASUNTO: APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS ALCAZABA PARA EL EJERCICIO 2021

Siendo antecedentes de esta propuesta:

Desde el año 2007 se llevan suscribiendo convenios de colaboración con la Asociación de Jubilados y Pensionistas, apoyando las diferentes actuaciones que realizan para las personas mayores.

Teniendo en cuenta que es la única asociación del municipio de personas mayores, con cerca de 200 personas asociadas, que desarrolla diferentes actividades como forma de participación y dinamización de las personas mayores y con la intención de apoyar las diferentes actividades que la asociación desarrolla, se quiere suscribir un convenio de colaboración que contribuya a financiar las actuaciones para este ejercicio 2021, tal y cómo ha venido haciéndose en ejercicios anteriores.

Por todo ello, se propone la aprobación y suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Asociación de Jubilados y Pensionistas Alcazaba, en los términos que se establecen en esta propuesta para el ejercicio 2021.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto nº 877/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, SE ACUERDA:

Único.- Suscribir un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Asociación de Jubilados y Pensionistas Alcazaba para el ejercicio 2021, en los términos que se transcriben en esta propuesta y por importe total de 2.500,00€.

Villaquilambre,
LA SRA. CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
FDO: M^a DEL CARMEN OLÁIZ GARCÍA
(Fecha y Firma digital en encabezamiento)

<p>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS ALCAZABA.</p>

En Villaquilambre, a de de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Ilmo. Sr. **Manuel García Martínez**, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.

Y DE OTRA: D. **Miguel Benítez Pozuelo** DNI 71.536.983-Z, Presidente de la Asociación de Pensionistas Alcazaba, con CIF G-24244782, actuando en nombre y representación de la misma.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, y reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para formalizar una colaboración.

Ante mí, D. Miguel Hidalgo Garcia, Secretario Municipal que actúa como fedatario público.

EXPONEN

PRIMERO: El Ayuntamiento de Villaquilambre tiene un especial interés y preocupación por colaborar e impulsar las asociaciones del municipio y en especial las que tengan entre sus fines la realización de programas y actividades dirigidas a la tercera edad.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Bienestar Social, tiene como uno de sus objetivos prioritarios, fomentar la actividad de las

asociaciones del municipio de carácter social, así como lograr la implicación de las mismas en el desarrollo de actividades municipales. Así mismo, apoyar todas aquellas actuaciones que favorezcan un envejecimiento activo y saludable, utilizando para ello distintas vías de colaboración.

TERCERO: Que la Asociación de Pensionistas Alcazaba, es la única asociación de 3ª edad, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento, cuyos fines, entre otros, es llevar a cabo actividades para sus socios, que contribuyan a un mayor bienestar social y calidad de vida, así como fomentar la participación y la colaboración activa de las personas mayores en distintos ámbitos de la vida: cultura, formación, ocio, hábitos de salud, etc.

CUARTO: La Asociación Alcazaba viene colaborando en los diez últimos años de forma continua con el Ayuntamiento de Villaquilambre a través de su participación en el Consejo del Mayor, del que es miembro de pleno derecho.

Quedando así establecida la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de las partes firmantes de este convenio, así como el interés social de objeto del mismos, y teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre según el cual podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional por razones de interés público y social, y del art. 67 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones ambas partes,

ACUERDAN:

1.- OBJETO DEL CONVENIO.

El convenio tiene por objeto:

1. Subvencionar el programa de viajes y excursiones elaborado por la Asociación de Pensionistas Alcazaba para el ejercicio 2021.
2. Subvencionar actividades culturales, deportivas o sociales propuestas por la Asociación de Jubilados y Pensionistas Alcazaba para el ejercicio 2021.
3. Subvencionar las actuaciones musicales de las comidas y encuentros de hermandad de la Asociación.

2.- CUANTÍA.

Se establece una cuantía para este ejercicio 2019 de **2.500,00 €**.

3.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION DE PENSIONISTA ALCAZABA.

- 1) La Asociación deberá acreditar, con carácter previo a la firma del presente convenio, que no concurren en la misma ninguna de las circunstancias que se relacionan en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, y que imposibilitaría que fuese beneficiaria de la subvención. A tales efectos deberá presentar:

- Documentación que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, emitido por el organismo correspondiente.
 - Certificado expedido por los correspondientes servicios municipales, que acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, y no ser deudores por ningún concepto tributario o no tributario.
 - Certificado del secretario de la asociación, respecto al resto de requisitos que contiene el art. 13.
- 2) La Asociación está obligada a comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra subvención, ayuda o ingreso procedente de entidad pública o privada para financiar el programa de actividades y que será compatible con la subvención concedida por el Ayuntamiento. En ningún caso la suma de todas ellas podrá superar el coste total del proyecto.
- 3) La Asociación Alcazaba abrirá la participación de todas las actividades y así como los viajes/excursiones a todas las personas de tercera edad (mayores de 65 años) o pensionistas que estén empadronadas en el Municipio de Villaquilambre, aunque no tengan la condición de socios. Las condiciones serán idénticas para ambas categorías.
- 4) La Asociación Alcazaba se compromete a realizar las inscripciones y cobro de los viajes y actividades de todas las personas interesadas, en la manera siguiente:
- a. Las plazas se adjudicarán por riguroso orden de inscripción o por sorteo, eligiendo la Asociación el medio más idóneo para cada actividad, dando opción a todas las personas mayores empadronadas en el municipio.
 - b. En el supuesto de que existan personas en lista de espera y se produzcan vacantes, la incorporación se realizará por estricto orden sin tener en cuenta la condición o no de socio.

- 5) La Asociación Alcazaba designará libremente los viajes y excursiones a los que aplicará la subvención que percibe del Ayuntamiento. Dicha subvención debe repercutir directamente en beneficio de los participantes, con una reducción del importe del billete, que oscilará entre un 5% y un 15%, **subvencionándose el viaje siempre que se llegue a un mínimo de 35 personas.**

- 6) La Asociación Alcazaba, se compromete a difundir sus actividades y excursiones a través de cartelería o de cualquier otro medio que garantice su publicidad, y que será distribuido por todas las localidades del Municipio de Villaquilambre. En todo el material publicitario que se elabore deberá constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre, con inclusión del anagrama oficial del mismo. Así mismo, en los autocares de todos los viajes y excursiones que se realicen con la colaboración del Ayuntamiento, deberá colocarse una pancarta con el anagrama del mismo y la mención “Colabora Ayuntamiento de Villaquilambre”.

- 7) La Asociación Alcazaba presentará cada año al Ayuntamiento su programa anual de las actividades que pretende realizar. El Ayuntamiento podrá colaborar en su difusión incluyéndolas en el programa específico de actividades de ocio que elabora anualmente.

- 8) La Asociación se compromete a difundir entre sus socios, cualquier información relativa a programas o actividades para la tercera edad, que reciba del Ayuntamiento y a contribuir con criterios de buena fe, en la difusión de las mismas.

- 9) La Asociación Alcazaba se compromete a justificar la realización de las actividades objeto de subvención, así como el resto de requisitos y condiciones, establecidos para su concesión. **El plazo de justificación finaliza el 30 de noviembre de cada ejercicio.** La validez formal de los documentos aportados estará supeditada al informe emitido por el servicio de intervención. En todos los documentos originales deberá constar la siguiente diligencia: “Esta factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Villaquilambre, en un....., %” de no indicar porcentaje se entenderá que es el 100%.

La Asociación podrá realizar justificaciones parciales correspondientes a un único viaje o excursión, percibiendo la subvención que corresponda por el mismo. En todo caso, con cada factura deberán presentarse:

- c. Descripción de la/s excursiones, que se han beneficiado de la subvención (o publicidad de la/s misma).
 - d. Relación de participantes
 - e. Indicación del precio/billete y subvención aplicada al mismo.
- 10) La Asociación quedará sometida a cuantas actuaciones de comprobación, en su caso, estime realizar el Ayuntamiento de Villaquilambre, aportando cuanta información le sea requerida en relación al desarrollo del programa de viajes y excursiones. A tales efectos, la Asociación deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto pueda ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 11) Los importes subvencionados por el Ayuntamiento de Villaquilambre no deben superar el 80% del coste de la actividad o proyecto subvencionado, por lo que la Asociación Alcazaba estará obligada a presentar documentación justificativa por un importe mínimo de 3.125€.
- 12) La Asociación deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

B) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- 1) El Ayuntamiento deberá realizar el pago de la subvención en los meses próximos su justificación, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en este convenio.
- 2) El Ayuntamiento de Villaquilambre se compromete a subvencionar entre el 5% y el 15 % el coste del billete por participante, siempre que se llegue a un mínimo de 35 personas en el viaje, así como el 100% de las facturas presentadas en concepto de guía cultural de viajes.
- 3) El Ayuntamiento de Villaquilambre se compromete a subvencionar la actuación musical de las comidas de hermandad organizadas por la Asociación.
- 4) El Ayuntamiento de Villaquilambre se compromete a subvencionar las actividades culturales, sociales o deportivas establecidas por la Asociación.
- 5) El Ayuntamiento de Villaquilambre deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema

nacional de publicidad de subvenciones; y el apartado 2º de ese mismo artículo dispone que “A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.”

4.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá el convenio por las siguientes causas:

- a. Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.
- c. Por disolución de la Asociación.

5.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde su fecha y hasta el 31 de diciembre del 2021.

6.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

La Jurisdicción Contencioso- Administrativa será la competente para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar en la interpretación o cumplimiento de lo aquí convenido por las partes dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de sus conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el *convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Asociación de Jubilados y Pensionistas Alcazaba*, por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
VILLAQUILAMBRE

D. MANUEL GARCIA MARTINEZ

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS
ALCAZABA

D. MIGUEL BENEITEZ POZUELO

EL SECRETARIO
D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

”

Leída la propuesta, por la Vicesecretaria se advierte que en la actualidad no existe un Plan Estratégico de Subvenciones, de acuerdo con lo exigido por el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Suscribir un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Asociación de Jubilados y Pensionistas Alcazaba para el ejercicio 2021, en los términos que se transcriben en esta propuesta y por importe total de 2.500,00 €.

11.- APROBACIÓN DE LAS BONIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES PARA PERSONAS MAYORES TEMPORADA 2021/2022 ATENDIENDO A LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE PERSONAS MAYORES

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

" PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BONIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES PARA PERSONAS MAYORES TEMPORADA 2021/2022 ATENDIENDO A LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE PERSONAS MAYORES

Siendo antecedentes de esta propuesta:

Que el Pleno Municipal en sesión extraordinaria de fecha 30 de Julio de 2020, adoptó, con quorum suficiente, el acuerdo sobre la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de Servicios y Actividades para Personas Mayores, siendo finalmente publicada en el BOP 187 de 6 de Octubre de 2020, estableciéndose en su art. 5 las diferentes bonificaciones según se transcribe;

Artículo V: Bonificaciones:

1.- Se establecen las bonificaciones aplicables a las diferentes actividades y servicios para personas mayores, con pensiones mínimas, según se especifica en la siguiente tabla:

Ingresos mensuales por miembro de la unidad familiar	Bonificación sobre cuota
Inferiores a 385€/mes	20%
Ingresos entre 386-562 €/mes	15%
Ingresos superiores 563 y sin pasar 800€/mes	10%

2.- Se establecen bonificaciones por la inscripción a más de una actividad o servicio, según se especifican y considerando el transporte como una actividad más.

- Inscripción a 2 talleres: 10% descuento
- Inscripción a 3 talleres: 15% descuento
- Inscripción a 4 talleres o más: 20% descuento

3.- Las bonificaciones que se contemplan en este artículo son compatibles entre sí. El transporte se considera como una actividad más a efectos de cómputo de actividades y servicios.

4.- La concesión de las bonificaciones se acordará por Junta de Gobierno Local, previa solicitud del obligado al pago del precio público y tras la tramitación del oportuno expediente administrativo, en el que quedará suficientemente acreditadas las diversas circunstancias que motivan el otorgamiento de la reducción.

5.- Las bonificaciones contempladas en este artículo se disfrutarán, siempre que concurren los requisitos para su concesión, aun cuando se solicitase su reconocimiento en un momento posterior al tiempo en que pudo comenzar su disfrute, todo ello sin perjuicio de los efectos de la prescripción.

6.- La bonificación concedida tendrá vigencia para el curso académico para el que se solicitó, siempre y cuando no cambien las circunstancias que motivaron su concesión. Los obligados al pago deberán de comunicar al Ayuntamiento de Villaquilambre cualquier modificación de las referidas circunstancias en el momento en que éstas se produzcan.

Vistas las fichas de inscripción presentadas por los interesados dentro del Programa de Envejecimiento Activo y Vida Saludable 2021/22 con las actividades solicitadas.

Vistas las solicitudes de bonificación relativas a los ingresos mensuales por miembro de la unidad familiar presentadas por los interesados, solicitando las diferentes bonificaciones atendiendo a las circunstancias recogidas en dicha ordenanza.

Visto el informe de Servicios Sociales, donde se establece la relación de bonificaciones, tal como se especifica:

1º.- Beneficiarios de bonificación por **Inscripción a más de una Actividad:**

	USUARIO	ACTIVIDAD	CUOTA INICIAL	% BONIFICACION	CUOTA FINAL
1	GREGORIA ALONSO PUENTE	ACTIVE SENIOR COMPLETO (4 talleres) TRANSPORTE DOMICILIO	118,00€	20% (23,60€)	94,40€

2	Mª TERESA ALVAREZ ALAIZ	TALLER DE ARTESANIA YOGA-KUNDALINI	24,00€	10% (2,40)	21,60€
3	Mª TERESA CASTAÑO GONZALEZ	ACTIVE CONECTA YOGA-KUNDALINI	24,00€	10% (2,40)	21,60€
4	ELENA CUERVO NISTAL	ACTIVE PRESENCIAL PILATES	32,00€	10% (3,20)	28,80€
5	JOSE Mª DELGADO DEL ESTAL	ACTIVE PRESENCIAL ACTIVE CONECTA TALLER DE INGLES INICIACIÓN	44,00€	15% (6,60)	37,40€
6	Mª FRANCISCA FERNANDEZ ORDOÑEZ	ACTIVE PRESENCIAL PILATES	32,00€	10% (3,20)	28,80€
7	AMPARO FERNANDEZ ZOTES	YOGA-KUNDALINI PILATES	24,00€	10% (2,40)	21,60€
8	LUCIANA GAITERO ALONSO	ACTIVE PRESENCIAL ACTIVE CONECTA YOGA KUNDALINI	44,00€	15% (6,60)	37,40€
9	JULIO GAITERO CANAL	ACTIVE PRESENCIAL YOGA KUNDALINI	32,00€	10% (3,20)	28,80€
10	FEDERICA E. GARCIA GONZALEZ	ACTIVE SENIOR COMPLETO (4 talleres) TRANSPORTE DOMICILIO	118,00€	20% (23,60€)	94,40€
11	JULIANA GARCIA JATO	ACTIVE PRESENCIAL TALLER PREVENCION CAIDAS	32,00€	10% (3,20)	28,80€
12	ARACELI GARCIA TEJERINA	TALLER PREVENCION CAIDAS PILATES	24,00€	10% (2,40)	21,60€
13	ELENA GAVELA MOREDA	ACTIVE PRESENCIAL RELAJACION Y MEDITACION	32,00€	10% (3,20)	28,80€
14	BRIGIDA GONZALEZ GARCIA	ACTIVE DIGITAL PILATES	24,00€	10% (2,40)	21,60€
15	ISOLINA GUTIERREZ GARCIA	ACTIVE CONECTA PILATES	24,00€	10% (2,40)	21,60€
16	Mª CARMEN GUTIERREZ SANCHEZ	ACTIVE PRESENCIAL YOGA KUNDALINI	32,00€	10% (3,20)	28,80€
17	BLAS MATEOS SANCHEZ	ACTIVE SENIOR COMPLETO (4 talleres)	48,00€	20% (9,60€)	38,40€
18	Mª DEL CAMINO MARTINEZ LAEZ	ACTIVE PRESENCIAL RELAJACION Y MEDITACION	32,00€	10% (3,20)	28,80€

19	ANTONIA MEDRANO LLORENTE	ACTIVE PRESENCIAL RELAJACION Y MEDITACION	32,00€	10% (3,20)	28,80€
20	Mª EVA OTERO ALVAREZ	ACTIVE PRESENCIAL RELAJACION Y MEDITACION	32,00€	10% (3,20)	28,80€
21	ALICIA PEREZ TORRES	RELAJACION Y MEDITACION YOGA-KUNDALINI	24,00€	10% (2,40)	21,60€
22	Mª DEL CARMEN PRIETO ALVAREZ	ACTIVE PRESENCIAL RELAJACION Y MEDITACION	32,00€	10% (3,20)	28,80€
23	ROSA QUEVEDO SANCHEZ	ACTIVE SENIOR COMPLETO (4 talleres) TRANSPORTE DOMICILIO	118,00€	20% (23,60€)	94,40€
24	MARCELINA RODRIGUEZ FERNANDEZ	ACTIVE SENIOR COMPLETO (4 talleres) TRANSPORTE DOMICILIO	118,00€	20% (23,60€)	94,40€
25	ADOLFO RODRIGUEZ LLAMAZARES	ACTIVE SENIOR COMPLETO (4 talleres)	48,00€	20% (9,60€)	38,40€
26	JOSE MANUEL SANCHEZ VALLADARES	ACTIVE PRESENCIAL ACTIVE SENIOR COMPLETO (4 talleres) TRANSPORTE PUNTO DE ENCUENTRO	98,00€	20% (19,60€)	78,40€
27	Mª HILDA SANDOVAL HERNANDEZ	RELAJACION Y MEDITACION YOGA-KUNDALINI	24,00€	10% (2,40)	21,60€
28	VICENTA SARMIENTO MIGUELEZ	ACTIVE SENIOR COMPLETO (4 talleres) TRANSPORTE DOMICILIO	118,00€	20% (23,60€)	94,40€
TOTAL BONIFICACIÓN SEGÚN ESTIMACIÓN DE OCTUBRE 2021 A MAYO 2022				221,20€/mes x 8 meses= 1.769,60€	

2º.- Beneficiarios bonificación por **pensiones mínimas:**

	USUARIO	ACTIVIDAD	CUOTA INICIAL	% BONIFICACION	CUOTA FINAL
1	EMILIO JOSE CUÑADO BAZA	RELAJACION Y MEDITACION	12,00€	10 % (1,20€)	10,80€
2	ARGENTINA DIEZ ESCAPA	ACTIVE CONECTA	12,00€	10 % (1,20€)	10,80€
TOTAL BONIFICACIÓN SEGÚN ESTIMACIÓN DE OCTUBRE 2021 A MAYO 2022				2,40€/mes x 8 meses= 19,20€	

3º.- Beneficiarios bonificación por **Inscripción a más de una Actividad** y por **Pensiones Mínimas:**

	USUARIO	ACTIVIDAD	CUOTA INICIAL	% BONIFICACION	CUOTA FINAL
1	ELVIRA FERNANDEZ FERNANDEZ	ACTIVE SENIOR COMPLETO (4 talleres) TRANSPORTE DOMICILIO	118,00€	20 %+10%= 30% (35,40€)	82,60€
2	Mª JESÚS SANTOS VILLAGARCIA	ACTIVE SENIOR COMPLETO (4 talleres) TRANSPORTE PUNTO DE ENCUENTRO	78,00€	20 %+10%= 30% (23,40€)	54,60€
3	MARIA SOTO CARRASCO	ACTIVE SENIOR COMPLETO (4 talleres) TRANSPORTE PUNTO DE ENCUENTRO TALLER PREVENCIÓN CAIDAS	90,00€	20 %+10%= 30% (27,00€)	63,00€
TOTAL BONIFICACIÓN SEGÚN ESTIMACIÓN DE OCTUBRE 2021 A MAYO 2022				85,80€/mes x 8 meses= 686,40€	

Visto que tales bonificaciones según establece la ordenanza en el art. 5.4 deben de aprobarse por Junta de Gobierno.

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 877/2.019 , de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

1º.- **Aprobar** las bonificaciones correspondientes a las Actividades para Personas Mayores temporada 2021/22 según el listado de mayores y bonificaciones que se especifican en esta propuesta y empezar a aplicarlas desde el mes de Octubre 2021 y durante dicha temporada 2021/22 y siempre que se mantengan la circunstancias que motivaron tal bonificación.

En Villaquilambre,

LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

FDO: Mª DEL CARMEN OLÁIZ GARCÍA
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Aprobar las bonificaciones correspondientes a las Actividades para Personas Mayores temporada 2021/22 según el listado de mayores y bonificaciones que se especifican en esta propuesta y empezar a aplicarlas desde el mes de Octubre 2021 y durante dicha temporada 2021/22 y siempre que se mantengan la circunstancias que motivaron tal bonificación.

12.- SUCESIÓN DEL CONTRATISTA EN LOS CONTRATOS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DE AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, ADJUDICADOS INICIALMENTE A LA EMPRESA ELECNOR, S.A.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: SUCESIÓN DEL CONTRATISTA EN LOS CONTRATOS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DE AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, ADJUDICADOS INICIALMENTE A LA EMPRESA ELECNOR, S.A.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de Febrero de 2020 se adjudicó a la empresa **ELECNOR, S.A.**, con CIF A-48027056, el contrato del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones contra incendios de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **5.233,25 €/año, IVA incluido**.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2020 se adjudicó a la empresa **ELECNOR, S.A.**, con C.I.F. A-48027056, el contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **12.141,14 €/año, IVA incluido**.

Visto que con fecha 07 de septiembre de 2021 y registro de entrada nº 2021/7835 por la empresa ELECNOR, S.A., con C.I.F. A-48027056 se presenta escrito solicitado la sucesión del contratista en el contrato del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones contra incendios de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre y en el contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, a nombre de la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con NIF A-79486833.

Considerando los siguientes **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**:

- 1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- 2.- - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.
- 3.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigieron la adjudicación del contrato.
- 4.- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 98 de la LCSP, que se transcribe:

Artículo 98. Supuestos de sucesión del contratista.

1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

2. Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69.

En el supuesto que nos ocupa se trata de una segregación de la empresa original en la que la Sociedad Beneficiaria recibirá, en bloque y por sucesión universal, todos y cada uno de los medios, bienes, derechos y obligaciones integrados en la citada rama de actividad o unidad económica autónoma de servicios y proyectos, evidenciando así que la Sociedad Beneficiaria reunirá necesariamente todas las condiciones de capacidad y solvencia exigidas en la normativa de contratos administrativos o del Sector Público (sin perjuicio, además, de la responsabilidad solidaria entre la Sociedad Segregada y la Sociedad Beneficiaria de cara a la ejecución del contrato y derivada de la Ley 3/2009 sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles).

Por último, la empresa sucesora en el contrato ha presentado toda la documentación que acredita que reúne las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, así como la responsabilidad solidaria de ambas empresas en la ejecución del contrato, por lo que no existe inconveniente para que la empresa ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con NIF A-79486833, suceda a ELEC NOR, S.A., con C.I.F. A-48027056 en los contratos mencionados.

Resultando que consta en el expediente informe del Negociado de Contratación.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la sucesión de la empresa **ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.**, con NIF A-79486833, en el contrato del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones contra incendios de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre y en el contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, adjudicados inicialmente a ELEC NOR, S.A., con C.I.F. A-48027056.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., y publicarlo en el Perfil de Contratante.

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la sucesión de la empresa **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.**, con NIF A-79486833, en el contrato del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones contra incendios de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre y en el contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, adjudicados inicialmente a ELECNOR, S.A., con C.I.F. A-48027056.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., y publicarlo en el Perfil de Contratante.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 12:45 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital)

EL VICESECRETARIO

Fdo. Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma digital)